

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

(Correspondiente al Prospecto de fecha 3 de agosto de 2026)



BANCO HIPOTECARIO S.A.

Banco Hipotecario S.A. (el “Banco” o la “Emisora”, en forma indistinta), inscripto en el Registro de Emisor Frecuente N° 5, con sede social en calle Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-50001107-2, Teléfono: (+5411) 4347-5759, correo electrónico: irbancohipotecario@hipotecario.com.ar, sitio web: www.hipotecario.com.ar (el “Sitio Web del Banco”).

Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) establecido en la sección VI, Capítulo V, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013, y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), por un valor nominal total de hasta USD 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (el “Monto Total”), ampliable hasta el monto disponible a ser emitido bajo el Régimen de Emisor Frecuente (el “Monto Total Máximo”).

Obligaciones Negociables Clase 15 simples (no convertibles en acciones), a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina (las “Obligaciones Negociables Clase 15” o la “Clase 15” o las “Obligaciones Negociables”).

Registro de Emisor Frecuente N° 5 otorgado por Disposición N° DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV y actualización del Prospecto (conforme dicho término se define más adelante) conforme Resolución General 1149 de la CNV publicado con fecha 3 de agosto de 2026 bajo e ID 3553180. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV, BYMA y/o A3 Mercados no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros, en adelante “EEFF”, que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. El Banco asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los prospectos y suplementos de prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Banco, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Prospecto, se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública de obligaciones negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente resuelta por la de la Gerencia de Emisoras de la CNV a través de la Disposición N° DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V, Sección VI de las Normas de la CNV.

El presente Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el prospecto autorizado por la CNV para cada emisión de obligaciones negociables por Disposición N° DI-2019-10-APN-

GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La última actualización del prospecto de emisor frecuente del Banco fue publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “AIF”) con fecha 3 de agosto de 2026 (el “Prospecto”).

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en obligaciones negociables del Banco implica riesgos. Véase la Sección “*Factores de Riesgo*” en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

La presente emisión de las Obligaciones Negociables, se realiza bajo el Régimen de Emisor Frecuente: El ingreso del Banco a dicho régimen fue aprobado por la asamblea de accionistas del Banco de fecha 9 de abril de 2018 y por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 11 de julio de 2018, y en su reunión de fecha 14 de noviembre de 2018. Con fecha 24 de junio de 2026 el Directorio del Banco aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables. Por último, mediante Acta de Subdelegado de fecha 14 de agosto de 2026, publicada en igual fecha por el Banco en la AIF mediante el acceso “*Actas societarias—Acta de Directorio*”, los subdelegados fijaron los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables Clase 15 serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, por un valor nominal total de hasta el Monto Total, ampliable por hasta un valor nominal de hasta el Monto Total Máximo, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de USD 1. Las Obligaciones Negociables Clase 15 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, pagaderos en Dólares Estadounidenses en la Argentina, de forma semestral, por período vencido, desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse conjuntamente con el Prospecto. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto se encuentran a disposición de los potenciales inversores en la oficina del Banco, en la oficina del Organizador y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto, así como en la página web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv (la “Página Web de la CNV”) y en el Sitio Web del Banco. Asimismo, el presente Suplemento de Prospecto estará a disposición de los inversores en los mercados en los cuales se listen y negocien las Obligaciones Negociables, habiéndose solicitado autorización de listado ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N° 18.629, y de negociación ante A3 Mercados S.A. (el “A3 Mercados”).

Moody’s Local AR ACR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“Moody’s”), ha calificado con fecha 13 de agosto de 2026 a las Obligaciones Negociables Clase 15 con ML A-1.ar. Tal calificación podrá ser modificada, suspendida y/o revocada en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV, y no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables. Los mecanismos para asignar calificaciones utilizadas por las sociedades calificadoras argentinas podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países. La calificación de riesgo se encuentra a disposición de los inversores en la página web de Moody’s <https://moodyslocal.com.ar/> (la “Página Web de Moody’s”), en la oficina del Banco y en las oficinas del Organizador y de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense de 1933, con sus modificaciones (la “Ley de Títulos Valores Estadounidense”) ni por ninguna ley estadual en materia de títulos valores. Para mayor información relativa a los destinatarios de la oferta elegibles y a las restricciones aplicables a las transferencias de tales valores negociables, remitirse a la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a inversores en la República Argentina, en los términos de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, incluyendo la Ley N° 27.440 y su Decreto Reglamentario N° 471/2018 (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Ley N° 23.576 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 19.550 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”), las Normas de la CNV y demás normas vigentes, junto con sus modificatorias y reglamentarias, a través de una licitación pública abierta, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores de conformidad con las Normas de

la CNV. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de certificados globales permanentes respectivamente a ser depositados en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”), en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios de los certificados globales permanentes. Para mayor información relativa al mecanismo de liquidación, remitirse a la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, el Banco, juntamente con los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firman el Prospecto y el Suplemento de Prospecto serán responsables de toda la información incluida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto registrados ante la CNV. Asimismo, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

El Banco asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada del Banco, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las Obligaciones Negociables. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. El Banco asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Banco, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. El Banco manifiesta conocer las penalidades previstas por los Artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y calificarán *pari passu* entre ellas y con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco tanto presentes como futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudiera establecer la normativa argentina aplicable a cada momento. Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 y sus modificatorias y complementarias. Asimismo, tampoco participan del privilegio general acordado por el artículo 49(e) de la Ley N° 21.526, con sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Entidades Financieras”). Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

El Banco podrá declarar desierto el proceso de adjudicación respecto de las Obligaciones Negociables, lo cual podrá implicar que no se emitirán Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación y/o indemnización a los inversores. El Banco, a su exclusivo criterio, podrá decidir la reapertura de la oferta pública de las Obligaciones Negociables en cualquier momento según las condiciones de mercado lo aconsejen, en todos los casos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, el Banco podrá, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para el Banco, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV, quedando en este caso sin efecto alguno la totalidad de las ofertas (según dicho término se define más adelante) recibidas. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación y/o indemnización a los potenciales inversores. Para mayor información sobre este tema véase “*Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables—Monto de la Emisión*” y “*Contratos y Procesos Judiciales o Administrativos Relevantes—Esfuerzos de colocación*” del presente Suplemento de Prospecto.

Conforme lo previsto en el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV, en caso de que el inversor


Carlos Correa Urquiza
Subdelegado
Andres Fabian Ocampo
Subdelegado

interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Colocadores, conoce y acepta que deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante), a través de la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar), el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia —restringida y ampliada—, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), correspondientes a la colocación primaria de los títulos de deuda.

El Directorio del Banco manifiesta con carácter de declaración jurada que la emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o figuran en las listas de personas y organizaciones terroristas que dispone el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 14 de agosto de 2026.

Emisor y Organizador



Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 40 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 40 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 25 de la CNV



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 688 de la CNV



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
registrado Matrícula N° 24 de
la CNV



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 66 de la CNV



Bull Market Brokers S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación.
Matrícula N° 247 de la CNV

INDICE

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	7
AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES.....	8
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	14
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	16
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	30
FACTORES DE RIESGO.....	39
ANTECEDENTES FINANCIEROS	43
DESTINO DE LOS FONDOS.....	59
GASTOS DE EMISIÓN.....	60
CONTRATOS Y PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS RELEVANTES	61
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.....	63
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	64

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

A LOS EFECTOS DE SUSCRIBIR OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS INVERSORES DEBERÁN SUMINISTRAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SER PRESENTADA O SEA REQUERIDA POR EL O LOS COLOCADORES Y/O EL BANCO PARA EL CUMPLIMIENTO DE, ENTRE OTRAS, LAS NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO EMITIDAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“UIF”), EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (“BCRA”) O LA CNV. EL BANCO Y LOS COLOCADORES PODRÁN RECHAZAR LAS SUSCRIPCIONES CUANDO QUIEN DESEE SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO PROPORCIONE, A SATISFACCIÓN DEL BANCO Y/O DE LOS COLOCADORES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

Para mayor información sobre la normativa aplicable a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, véase la sección *“Lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva”* del Prospecto.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa al Título XII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina y a la normativa emitida por la UIF, la CNV y el BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Economía (<https://www.argentina.gob.ar/economia>), en www.infoleg.gob.ar, en el sitio web de la UIF (www.argentina.gob.ar/uiif), en la Página Web de la CNV y/o del BCR

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, en este Suplemento de Prospecto (complementado, en su caso, por los avisos correspondientes) y la documentación que se considera incorporada por referencia.

A los efectos del presente Suplemento de Prospecto, las declaraciones contenidas en éste o en la documentación incorporada por referencia se verán modificadas o reemplazadas por aquéllas incluidas en cualquier documento incorporado con posterioridad, en la medida en que así las modifiquen o reemplacen.

A solicitud escrita o verbal de cualquier persona que hubiera recibido un ejemplar del presente Suplemento de Prospecto, se le suministrarán copias sin cargo alguno de toda la documentación incorporada por referencia (excluyendo sus anexos, salvo en caso de que estuvieran incluidos específicamente). Las solicitudes podrán dirigirse al Banco en el domicilio indicado en el presente Suplemento de Prospecto. A su vez, podrán obtenerse copias del Prospecto, del Suplemento de Prospecto y de los estados contables en adelante “EECC” del Banco en las oficinas del Banco sitas en calle Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en el Sitio Web del Banco. Asimismo, los documentos antes mencionados, también podrán verse en la Página Web de la CNV, en la página web de la BCBA (www.bolsar.com) (la “Página Web de la BCBA”) en la sección “Estados Contables” y en la página web de A3 Mercados (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “Página Web de A3 Mercados”). Cualquier consulta podrá ser dirigida a vía telefónica al teléfono (+5411) 4347-5759, al correo electrónico: irbancohipotecario@hipotecario.com.ar.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis del Banco, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración por parte del inversor de este Suplemento de Prospecto junto con el Prospecto.

Este Suplemento de Prospecto, el Prospecto contienen importante información sobre el Banco y ciertos acontecimientos recientes de relevancia ocurridos en la República Argentina. La situación social, política, económica y legal de la República Argentina y el marco regulatorio de las actividades del Banco son susceptibles de cambios. No puede preverse de qué modo y hasta qué punto algún cambio futuro en la situación descripta en el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto afectará al Banco. Los potenciales inversores, y compradores de, Obligaciones Negociables deberán tener presente la incertidumbre respecto a la futura operatoria y situación financiera del Banco y asegurarse de que entienden todos los riesgos involucrados y que evalúan la conveniencia de realizar una inversión en las Obligaciones Negociables teniendo en cuenta sus propias circunstancias y situación financiera. Véase “Factores de Riesgo” en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto para obtener mayor información sobre ciertos factores a ser considerados en relación con una inversión en las Obligaciones Negociables.

La inversión en las Obligaciones Negociables puede ocasionar la pérdida total o parcial del capital invertido. Asimismo, el Banco podrá, sin el consentimiento de los Tenedores de la Clase 15, emitir en el futuro Obligaciones Negociables adicionales.

La información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto no podrá ser considerada una promesa o garantía respecto al pasado o al futuro. Ni el Banco ni sus accionistas ni los correspondientes organizadores y colocadores reembolsarán o compensarán a las personas que tengan acceso a este Suplemento de Prospecto y al por ningún costo o gasto incurrido por éstas al evaluar o actuar basándose en este Suplemento de Prospecto y el Prospecto. El Banco y los correspondientes organizadores y colocadores no asumen responsabilidad alguna por, ni efectúan ninguna declaración con respecto a la conveniencia de realizar una inversión en las Obligaciones Negociables. Copias de dichos documentos serán puestas a disposición de los potenciales inversores si así lo solicitaran, para de ese modo obtener la información completa que se encuentra resumida en el Suplemento de Prospecto y el Prospecto. Los resúmenes incluidos en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto con respecto a dichos documentos se encuentran condicionados en su totalidad a dichas referencias.

No se ha autorizado a ningún agente organizador, colocador ni a otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Banco y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Banco y/o el Organizador y/o los Colocadores.

El Prospecto y este Suplemento de Prospecto contienen información veraz y suficiente a la fecha de su publicación sobre todo hecho relevante que pueda afectar nuestra situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser conocida por los inversores en relación con la presente emisión. No podemos garantizar que dicha información será exacta con posterioridad a la fecha de publicación.

La información provista en este Suplemento de Prospecto o en el Prospecto que se relaciona con Argentina y su economía se basa en la información pública disponible, y ni nosotros ni los Colocadores designados en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables hacen declaración al respecto ni garantizan tal información. Argentina, y cualquier institución gubernamental o subdivisión política de Argentina, no garantizan de ninguna manera, ni respaldan nuestras obligaciones frente a las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas exclusivamente en la República Argentina. La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidas por la ley. El Banco y los Colocadores requerimos que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación o en países considerados no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación o en países considerados no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal.

Las jurisdicciones de baja o nula tributación, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 824/2019 (la “Ley del Impuesto a las Ganancias”), son los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al sesenta por ciento (60 %) de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. A su vez, los países o jurisdicciones considerados no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal son aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019). Los inversores que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos (los “Inversores Restringidos”).

En consecuencia, los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Colocadores como el Banco podrán rechazar Órdenes de Compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Banco ni el Organizador ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables emitidas a través de este Suplemento de Prospecto calificarán como obligaciones negociables no convertibles conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, se emitirán con arreglo a dicha Ley a la Ley General de Sociedades y se colocarán conforme a la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de depósitos establecido por la Ley N° 24.485 y sus modificatorias. Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, o del privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49 inciso (e), apartados (i) y (ii), y 53, inciso (c), de la Ley de Entidades Financieras.

En caso de que el Banco se encontrara sujeto a procesos judiciales de quiebra, liquidación, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522 y sus modificatorias y complementarias), la Ley de Entidades Financieras y las disposiciones dictadas por el Banco Central.

La información contenida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es correcta a la fecha de los mismos. Ni la entrega del Prospecto ni del presente Suplemento de Prospecto ni la venta de Obligaciones Negociables en ninguna circunstancia significará que la información allí contenida es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de los mismos.

Cada inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar al Banco el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento de Prospecto o complementarla; (ii) no se ha basado en el Banco, ni en ninguna persona vinculada al Banco, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre el Banco o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Suplemento de Prospecto. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por el Banco, ni atribuirse al Banco.

Asimismo, las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Véase “Factores de Riesgo” en el Prospecto complementado por el presente Suplemento de Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables. Ni el Banco, ni ninguno de sus representantes formulan ninguna declaración respecto de la legalidad de una inversión realizada bajo las leyes aplicables.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Prospecto implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Este Suplemento de Prospecto podrá contener factores de riesgo adicionales los cuales se deberán analizar conjuntamente con los incluidos en el Prospecto.

Salvo que se indique o que el contexto exija lo contrario, las referencias en este Suplemento de Prospecto, ya sea en minúscula o en mayúscula, a “\$”, “peso”, “pesos” o “Ps.” aluden al Peso Argentino, la moneda de curso legal de Argentina, y las referencias a “dólar”, “dólares”, “dólares estadounidenses”, “USD” o “US\$” aluden al Dólar Estadounidense.

Además, se informa a los tenedores que mediante la suscripción de Obligaciones Negociables del Banco a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente, renuncian irrevocablemente a todos los derechos que puedan tener bajo la ley argentina a oponerse a una fusión propiamente dicha o por absorción o transferencia de activos de acuerdo con la Ley General de Sociedades, con sus modificatorias y complementarias, y otras leyes y reglamentaciones aplicables y la Ley de Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales N° 11.867, con sus modificatorias y complementarias.

Los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento de Prospecto tendrán los significados que se les asigna en el Prospecto, salvo definición en contrario incluida en el presente. A su vez, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular.

Operaciones de Estabilización de Mercado

En relación con la emisión de Obligaciones Negociables, los Colocadores, o cualquier persona que actúe en nombre suyo, podrán, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichos valores únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales, y el artículo 12 de la Sección IV del Capítulo IV, del Título VI de las Normas de CNV. En virtud del mencionado artículo, las operaciones de estabilización deben cumplir con las siguientes condiciones:

- (a) el prospecto correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones;

- (b) las operaciones podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión;
- (c) las operaciones no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria del valor negociable en el mercado;
- (d) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien los valores negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública;
- (e) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor en cuestión en los mercados de valores autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y
- (f) los agentes que realicen operaciones en los términos aquí indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Declaraciones Referentes a Hechos Futuros

En el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto se han incluido declaraciones referentes a hechos, que conllevan importantes riesgos e incertidumbres. Tales declaraciones a futuro se basan fundamentalmente en opiniones, expectativas y proyecciones actuales respecto de los acontecimientos y las tendencias financieras que afecten o puedan afectar nuestros negocios, resultados de operaciones y perspectivas del negocio. Todas las declaraciones que no sean informaciones de hechos históricos incluidos en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (incluyendo declaraciones sobre nuestra situación patrimonial futura, estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos y planes y objetivos de la administración respecto de operaciones futuras) constituyen declaraciones referentes a hechos futuros. Además, este tipo de declaraciones puede ser identificadas en general mediante el uso de términos tales como “puede”, “podrá”, “prevé”, “tiene intención de”, “estima”, “anticipa”, “cree”, “planea”, “afirma”, “considera” o “continúa”, o cualquiera de tales expresiones en negativo, variaciones de tales términos o terminología similar. No podemos dar garantías en relación con dichas declaraciones. Debido a que tales declaraciones están sujetas a riesgos e incertidumbres, los resultados reales pueden diferir de manera considerable y adversa de aquellos expresados o implícitos en tales declaraciones referentes a hechos futuros. Algunos de los factores que podrían hacer variar sustancialmente y en forma adversa nuestros resultados reales son, sin limitación, los siguientes:

- cambios en las condiciones económicas, financieras, comerciales, políticas, legales, sociales o de cualquier otra índole en la Argentina, incluyendo las elecciones presidenciales que tendrán lugar en la Argentina durante 2027;
- fluctuaciones en las reservas internacionales, el tipo de cambio del Peso y la inflación;
- cambios en las regulaciones cambiarias y en las medidas de control de cambios implementadas por el Banco Central y el Gobierno argentino;
- dificultades financieras del Gobierno argentino y su capacidad para reestructurar o refinanciar su deuda pendiente, incluyendo como consecuencia del cumplimiento por parte del Gobierno argentino de los compromisos y condiciones previstos en el acuerdo celebrado con el Fondo Monetario Internacional (FMI);
- exposición a pasivos del Gobierno argentino y fluctuaciones o disminuciones en el valor de la deuda pública argentina;
- incrementos en las tasas de interés y en el costo de los depósitos, que podrían, entre otras cuestiones, afectar los márgenes financieros;
- aumentos imprevistos en los costos de financiamiento u otros costos, o la imposibilidad de obtener financiamiento adicional mediante deuda o capital en condiciones atractivas, lo que podría limitar nuestra capacidad para financiar las operaciones actuales y nuevas actividades;

- cambios en nuestras calificaciones crediticias o en la calificación crediticia soberana de la Argentina, que puedan afectar nuestro costo de fondeo y el acceso a los mercados de capitales;
- cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar las políticas o actitudes respecto del otorgamiento de préstamos o la realización de inversiones en la Argentina o en compañías argentinas, incluyendo volatilidad esperada o inesperada en los mercados financieros locales e internacionales;
- cambios en la normativa gubernamental, incluyendo la normativa fiscal y bancaria;
- fluctuaciones en los precios internacionales o una disminución en la producción de los principales productos básicos (commodities) exportados por la Argentina;
- aumentos en los costos laborales, demandas salariales o cambios en la normativa laboral;
- el impacto en la economía argentina de acontecimientos ocurridos en América Latina u otros países;
- el impacto en la economía global y argentina de la imposición de nuevos aranceles comerciales;
- el impacto de pandemias, epidemias u otros eventos sanitarios, así como de las medidas gubernamentales adoptadas en respuesta a ellos, sobre la actividad económica, nuestros resultados operativos y nuestras operaciones;
- disputas o procedimientos judiciales o regulatorios adversos;
- una mayor competencia en el sector bancario;
- el riesgo crediticio y otros riesgos asociados al otorgamiento de préstamos, tales como aumentos en la morosidad de los deudores;
- la pérdida de participación de mercado en cualquiera de nuestras principales líneas de negocios;
- cambios en los hábitos de consumo y ahorro de los consumidores;
- cambios tecnológicos o la imposibilidad de implementar nuevas tecnologías;
- amenazas derivadas de incidentes o vulneraciones de ciberseguridad;
- riesgos operativos, incluyendo fraude, transacciones no autorizadas o fallas en nuestros controles internos;
- riesgos de cumplimiento normativo, incluyendo aquellos relacionados con la prevención del lavado de activos, la lucha contra la corrupción y los regímenes de sanciones económicas;
- nuestra capacidad para atraer, capacitar y retener personal clave y otros empleados calificados;
- riesgos y una mayor supervisión relacionados con cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza (ESG);
- el cambio climático y los fenómenos meteorológicos severos;
- conflictos internacionales;
- bajos niveles de inversión como porcentaje del PBI;
- niveles elevados de deuda pública como porcentaje del PBI;
- una alta tasa de gasto público sostenida y un importante déficit fiscal como porcentaje del PBI;
- acceso limitado a los mercados de capitales internacionales para obtener financiamiento;
- mayor competencia en los sectores bancario, de servicios financieros, gestión de activos, fondos de inversión y sectores relacionados, tanto de participantes tradicionales como de compañías de tecnología financiera (fintechs);
- disminución de depósitos, clientes e ingresos asociados;

- el impacto en la economía argentina de las investigaciones de corrupción a gran escala y la disminución de la confianza de los inversores;
- incapacidad de implementar nuestra estrategia de negocios;
- incapacidad de mantener nuestras fortalezas comerciales actuales o alcanzar nuestras metas operativas o financieras; y
- otros factores analizados en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Prospecto.

No debe depositarse una confianza excesiva en dichas declaraciones, las cuales reflejan únicamente la situación existente a la fecha en que fueron formuladas. Factores adicionales que afecten nuestro negocio pueden surgir ocasionalmente, y no nos es posible prever todos esos factores ni evaluar el impacto que cada uno de ellos pueda tener sobre nuestro negocio, o la medida en que cualquiera de esos factores, o una combinación de ellos, pueda hacer que los resultados reales difieran significativamente de los expresados en cualquier declaración sobre hechos futuros.

Estas declaraciones precautorias deben ser consideradas en relación con cualquier declaración referente a hechos futuros verbal o escrita que podamos emitir en el futuro. No asumimos ninguna obligación de difundir públicamente las modificaciones a tales declaraciones referentes a hechos futuros con posterioridad a la finalización de esta oferta a fin de reflejar hechos o circunstancias posteriores o el acaecimiento de hechos no previstos.

A la luz de tales riesgos e incertidumbres, la información a futuro, sobre eventos y circunstancias analizadas en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto podrían no ocurrir. Ninguna de tales declaraciones sobre hechos futuros es garantía de rendimiento futuro. Como resultado, los inversores no deben tomar una decisión de inversión basada en las declaraciones de hechos futuros contenidas en el Prospecto ni en el presente Suplemento de Prospecto.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Orden de Compra (conforme este término se define más adelante) implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión al Banco y a los Colocadores, de que:

- a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los EECC adjuntados al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas del Banco, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente la decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Banco ni de los Colocadores, y/o de cualquiera de sus respectivos empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- d) no ha recibido del Banco ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los EECC adjuntados al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y en todo otro documento disponible relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- e) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Plan de Distribución*” detallados más abajo en el presente Suplemento de Prospecto;
- f) entiende que ni el Banco ni los Colocadores, garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en la Orden de Compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables a la Tasa Fija Ofrecida (conforme dicho término se define más adelante), según sea el caso.
- g) conoce y acepta que el Banco y los Colocadores, tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado más abajo en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.
- h) acepta que el Banco, conjuntamente con los Colocadores, podrán declarar desierta la colocación con respecto a las Obligaciones Negociables en los casos detallados en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- i) no es una persona o entidad con domicilio, constituida y/o residente de una jurisdicción de baja o nula tributación o de un país considerado no cooperante a los fines de la transparencia fiscal, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de las Obligaciones Negociables, ni es bajo ningún criterio un Inversor Restringido;
- j) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros de los Colocadores son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias;
- k) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables no integradas serán canceladas el mismo día de la Fecha de Emisión y Liquidación;
- l) conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva*”, detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- m) la acreditación de las Obligaciones Negociables será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la Orden de Compra;
- n) cada inversor en las Obligaciones Negociables o Tenedor de la Clase 15, deberá ser y se considerará que:

- i. ha declarado que está adquiriendo las Obligaciones Negociables para su propia cuenta o en relación a una cuenta de inversión respecto a la cual tal inversor o tenedor tiene la facultad exclusiva de invertir discrecionalmente y el mismo o tal cuenta de inversión reviste el carácter de inversor extranjero ubicado fuera de los Estados Unidos de América y reconoce que las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme con la Ley de Títulos Valores Estadounidense ni con ninguna ley estadual en materia de títulos valores y que no pueden ser ofrecidas o vendidas dentro de los Estados Unidos de América o a, o por cuenta de o para beneficio de, Personas Estadounidenses, excepto en los términos que se describen abajo; y
 - ii. ha prestado su consentimiento respecto a que toda reventa u otra forma de transferencia de las Obligaciones Negociables que realice con anterioridad al vencimiento del período aplicable de restricción a las transferencias (definido como 40 días luego del comienzo de la oferta o de la Fecha de Emisión y Liquidación, lo que ocurra último) será realizada solamente fuera de los Estados Unidos de América y de conformidad con lo establecido en la Regla 904 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense;
- o) asimismo, cada inversor en las Obligaciones Negociables se considerará que reconoce y acepta que las restricciones mencionadas anteriormente aplican a los Tenedores de la Clase 15, como asimismo a los titulares directos de las mismas;
- p) cada inversor en las Obligaciones Negociables deberá cumplir con todas las regulaciones y leyes aplicables en cada jurisdicción en la cual adquiera, ofrezca o venda Obligaciones Negociables o posea o distribuya este Suplemento de Prospecto o cualquier porción del mismo y debe obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso que le sea requerido en virtud de la adquisición, oferta o venta de Obligaciones Negociables que realice dicho inversor de conformidad con lo establecido en las regulaciones y leyes vigentes en cualquier jurisdicción a la que, se encuentren sujetas dichas adquisiciones, ofertas o reventas y ni el Banco ni los Colocadores tendrán ninguna responsabilidad en relación a tales operaciones; y
- q) tienen pleno conocimiento de que el Prospecto y este Suplemento de Prospecto no constituyen una oferta de venta o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (a) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y (b) para aquellas personas o entidades (i) con domicilio, constituidas o residentes de los denominados “países de baja o nula tributación” o en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal; o (ii) que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en los denominados “países de baja o nula tributación” o en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal.
- r) conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos bajo la Clase 15 en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (el “CCCN” y el “Decreto 70”, respectivamente), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, permitiendo a la Emisora al pago de la Clase 15 en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente;
- s) conoce y acepta que la Clase 15 está denominada y será pagadera en Dólares Estadounidenses en el país y que, la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre la Clase 15, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar Estadounidense;
- t) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, y conoce que las mismas pueden modificarse y/o agravarse en el futuro; y
- u) conoce y acepta que, conforme lo previsto en el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV, en caso de que el inversor interesado sea un Agente de Negociación o un Agente de Liquidación y Compensación, al presentar una Orden de Compra a los Colocadores, conoce y acepta que deberá informar a la CNV, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización del Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante), a través de la casilla de correo de la CNV (colocacionesprimariasemisoras@cnv.gov.ar), el listado de los oferentes adjudicados a través suyo (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), correspondientes a la colocación primaria de los títulos de deuda.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables

A continuación, se detallan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 15:

Emisora	Banco Hipotecario S.A.
Denominación	Obligaciones Negociables Clase 15.
Organizador	Banco Hipotecario S.A.
Colocadores	Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Cocos Capital S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Patagonia S.A. y Bull Market Brokers S.A.
Agente de Cálculo	Banco Hipotecario S.A.
Agente de Liquidación	Banco Hipotecario S.A. a través de Clear.
Descripción	Obligaciones Negociables Clase 15 denominadas en y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con intereses pagaderos de forma semestral, por período vencido en Dólares Estadounidenses en Argentina, desde la Fecha de Emisión y Liquidación, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
Características	Las Obligaciones Negociables Clase 15 constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas del Banco, calificarán <i>pari passu</i> sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro del Banco (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables Clase 15 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Forma de Suscripción e Integración	Las Obligaciones Negociables Clase 15 deberán ser integradas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina. Los inversores que suscriban Órdenes de Compra correspondientes a Obligaciones Negociables Clase 15 que resulten adjudicadas deberán integrar el monto a integrar, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase 15 serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados a través de Caja de Valores, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Intermediarios Habilitados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 15 a los suscriptores con anterioridad al pago del monto a integrar, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para

mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” en este Suplemento de Prospecto.

Precio de la Emisión

100% del valor nominal (a la par).

Monto de la Emisión

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 15 será denominado y pagadero en Dólares Estadounidenses. Las Obligaciones Negociables Clase 15 podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta USD 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), ampliable hasta el Monto Total Máximo.

El monto definitivo de las Obligaciones Negociables Clase 15 será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Licitación Pública mediante el Aviso de Resultados.

EL BANCO PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 15, LO CUAL IMPLICARÁ QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 15. EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 15 EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, EL BANCO PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 15, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 15 PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITAL Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Procedimiento de Colocación

Las Obligaciones Negociables Clase 15 serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad

con las Normas de la CNV (el “SIOPEL”). Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV.

En la Licitación Pública, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados. Banco Hipotecario S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase 15.

Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” en este Suplemento de Prospecto.

Fecha de Emisión

Será la que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles del cierre del Período de Licitación Pública. Véase “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

y Liquidación

Fecha de Vencimiento

El día en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).

Amortización

El capital de las Obligaciones Negociables Clase 15 será amortizado en su totalidad, en un único pago en la Fecha de Vencimiento en Dólares Estadounidenses.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables Clase 15 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales a ser licitada por el mecanismo de licitación denominado “subasta pública” a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables*” de este Suplemento de Prospecto (la “Tasa de Interés de la Clase 15”). La Tasa de Interés de la Clase 15 se informará en el Aviso de Resultados.

Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de la Clase 15 podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que la Clase 15 no genere interés alguno.

Día Hábil

“Día Hábil” significa cualquier día en el que los bancos comerciales estén abiertos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el/los mercado/s en cuyo ámbito se solicitare autorización para el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables operen al público; y hubiere actividad bancaria, bursátil y de mercado cambiario y ésta fuese normal.

**Base para el
Cómputo de los Días**

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

**Período de Devengamiento
de Intereses**

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15 (conforme se define a continuación) y la Fecha de pago de Interese de la Clase 15 inmediata, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 15”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 15 será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 15 el comprendido entre la ante última Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15 y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 15, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Fechas de Pago de
Intereses**

Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 15 se pagarán de forma semestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la

Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15”).

**Moneda de Pago de
Servicios de Capital e
Intereses**

Los pagos de servicios de capital e intereses de las Obligaciones Negociables Clase 15 se realizarán en Dólares Estadounidenses en Argentina, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley de Obligaciones Negociables, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses en la Argentina, siendo de estricta aplicación lo establecido en el Artículo 765 CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023.

Pagos

Los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de la Clase 15 serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria de un certificado global permanente, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de la Clase 15 (los “Tenedores de la Clase 15” o los “Tenedores de las Obligaciones Negociables”) con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento o a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15 correspondiente. Las obligaciones de pago bajo la Clase 15 se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Banco ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes al pago en cuestión. El pago del capital, intereses, montos adicionales y de cualquier monto con relación a la Clase 15 será realizado en Dólares Estadounidenses en Argentina. Si la fecha de pago de cualquier monto bajo la Clase 15 no fuera un Día Hábil o de no existir dicho día, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo la Clase 15 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, no devengándose intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Forma

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad. Sin perjuicio de lo dispuesto en “*Acción Ejecutiva*” más adelante, los Tenedores de la Clase 15 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de Obligaciones Negociables.

**Monto Mínimo de
Suscripción de la Clase 15**

El monto mínimo de suscripción de la Clase 15 será de V/N US\$ 1.000 (Dólares estadounidenses mil) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción de la Clase 15”).

**Unidad Mínima de
Negociación de la Clase 15
Valor Nominal Unitario**

Será de V/N US\$ 1.000 (Dólares estadounidenses mil) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

Negociación y listado

El Banco ha solicitado la autorización de listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 15 a BYMA, a través de la BCBA, y a A3 Mercados, respectivamente. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez

otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose, según corresponda, en dichos mercados.

Asimismo, podrá solicitar la negociación en cualquier otro mercado autorizado del país que se cree en el futuro de conformidad con las Normas de la CNV, debiendo las Obligaciones Negociables ser negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV.

Agentes Intermediarios

Son el o los agentes habilitados (incluyendo sin limitación, Agentes de A3 Mercados, Adherentes a A3 Mercados y otros agentes habilitados a tal efecto) distintos de los Colocadores.

Habilitados

Montos Adicionales

Para una descripción de los Montos Adicionales, véase “—b) Descripción de la oferta y negociación—Montos Adicionales” de la presente sección.

Calificaciones de riesgo

Calificación de riesgo de Moody’s:

Las Obligaciones Negociables Clase 15 han sido calificadas el 13 de agosto de 2026 por Moody’s como “ML A-1.ar”. Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor en la Página Web de Moody’s, la oficina del Banco y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Prospecto.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, la sociedad calificadora de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. La sociedad calificadora deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables Clase 15 por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

Rango

Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía del Banco, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Las Obligaciones Negociables que se emitan son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y no gozarán del derecho de prioridad exclusiva asignado a los depositantes conforme al artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

Destino de los fondos

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 15 serán destinados, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 3046 del Banco Central y demás normas aplicables. Para mayor información véase la sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento de Prospecto.

Compras. Rescate	Para una descripción de compras y rescates a opción del Banco, véase “—b) Descripción de la oferta y negociación—Compras. Rescate” de la presente sección.
Supuestos de Incumplimiento	Para mayor información véase la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables—b) Descripción de la oferta y negociación—Supuestos de Incumplimiento” de la presente sección.
Modificación de términos y condiciones de las Obligaciones Negociables	Para mayor información véase la sección “—b) Descripción de la oferta y negociación— Asambleas, modificación y dispensa” de la presente sección.
Rango estimativo de costos asumidos por el inversor	Ni el Banco ni los Colocadores cobrarán a los inversores costo alguno por la suscripción de las Obligaciones Negociables.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre el Banco y los Tenedores de la Clase 15 en relación con las Obligaciones Negociables Clase 15 se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA en virtud de la Resolución N° 18.629) o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
Acción ejecutiva	Las Obligaciones Negociables Clase 15 serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Banco en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los Tenedores de la Clase 15 podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Banco. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

b) Descripción de la oferta y negociación

La Compañía por la presente invita a todos los potenciales inversores a suscribir las Obligaciones Negociables, según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente Suplemento de Prospecto.

En adición a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables detallados en “—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables” de la presente sección, a continuación se

describen términos y condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 15 que deben ser tenidos en cuenta por el inversor.

General

La presente emisión de las Obligaciones Negociables, se realiza bajo el Régimen de Emisor Frecuente: El ingreso del Banco a dicho régimen fue aprobado por la asamblea de accionistas del Banco de fecha 9 de abril de 2018 y por el Directorio del Banco en su reunión de fecha 11 de julio de 2018, y en su reunión de fecha 14 de noviembre de 2018. Con fecha 24 de junio de 2026 el Directorio del Banco aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables. Por último, mediante Acta de Subdelegado de fecha 14 de agosto de 2026, publicada en igual fecha por el Banco en la AIF mediante el acceso “*Actas societarias—Acta de Directorio*”, los subdelegados fijaron los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y calificarán *pari passu* entre ellas y con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco tanto presentes como futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudiera establecer la normativa argentina aplicable a cada momento. Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 de la República Argentina, y sus modificatorias. Asimismo, tampoco participan del privilegio general acordado por el artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses, por un valor nominal total de hasta el Monto Total, ampliable por un valor nominal de hasta el Monto Total Máximo, con vencimiento a los doce meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y valor nominal unitario de US\$ 1. Las Obligaciones Negociables Clase 15 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, pagaderos en Dólares Estadounidenses, semestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

El Banco podrá en cualquier momento, sin el consentimiento de los Tenedores de Obligaciones Negociables en circulación en ese momento, emitir, de acuerdo con la legislación y las regulaciones aplicables, nuevas Obligaciones Negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en circulación (salvo por la fecha de emisión y/o el precio de emisión), de modo que las nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas como Obligaciones Negociables de la misma clase que las Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con aquéllas.

Asimismo, se informa a los Tenedores de la Clase 15 que mediante la suscripción de Obligaciones Negociables del Banco a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente, renuncian irrevocablemente a todos los derechos que puedan tener bajo la ley argentina a oponerse a una fusión propiamente dicha o por absorción o transferencia de activos de acuerdo con la Ley General de Sociedades, con sus modificatorias y complementarias, y otras leyes y reglamentaciones aplicables y la Ley de Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales N° 11.867, con sus modificatorias y complementarias.

Precio de la Emisión

Las Obligaciones Negociables se ofrecerán a un precio equivalente al 100% del valor nominal.

Forma

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad. Sin perjuicio de lo dispuesto en el ítem “*Acción Ejecutiva*” en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables—a) Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables*”, los Tenedores de Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores de Obligaciones Negociables.

Montos Adicionales

En caso de que en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables algún impuesto resultara aplicable, el Banco pagará a su vencimiento todos los impuestos relacionados con la emisión, la colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables en cuestión, estableciéndose que en ningún caso el Banco pagará impuestos presentes o futuros relacionados con la emisión, colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables que deban ser pagados exclusivamente por los inversores y/o los Colocadores por ser impuestos propios de los mismos o directos sobre sus ingresos.

Todos los pagos de capital e intereses efectuados por el Banco en virtud de las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, derecho, contribución, imposición y/u otra carga gubernamental argentina de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, multas, penalidades e intereses) en efecto en la fecha del presente Suplemento de Prospecto o impuesta en el futuro por parte de Argentina o de cualquier autoridad argentina con competencia en la materia (conjuntamente, “Impuestos”), excepto que el Banco esté obligado por las disposiciones legales vigentes a efectuar dichas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, derecho contribución, imposición y/u otra carga gubernamental argentina. En tales casos, el Banco (i) efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará los montos así deducidos y/o retenidos a la autoridad impositiva que corresponda; y (ii) pagará a los Tenedores de las Obligaciones Negociables en el mismo momento en que efectúe los pagos respecto de los cuales se practica la retención y/o deducción, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales Tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean equivalentes a los montos que aquellos hubieran recibido en virtud de tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión (los “Montos Adicionales”). Sin embargo, el Banco no abonará tales Montos Adicionales: (i) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el Tenedor de las Obligaciones Negociables y cualquier autoridad impositiva argentina, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital o intereses; (ii) en relación con cualquier Impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos (como el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta), las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados precedentemente; (iii) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del Tenedor de las Obligaciones Negociables (dentro de los treinta (30) Días Hábiles de así serle requerido por escrito por el Banco, o aquel menor plazo que fuera fijado por la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; (iv) en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a los Tenedores comprendidos en el Título V de la Ley N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias y sus modificatorias (la “Ley del Impuesto a las Ganancias”), o bien a los sujetos empresa comprendidos en el artículo 49 y artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, o bien al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a los Tenedores en virtud de la aplicación del Capítulo II del Título IV de la Ley de Impuesto a las Ganancias (denominado impuesto cedular), o bien las retenciones de impuesto a las ganancias que corresponda practicar a los inversores en cumplimiento de la normativa argentina; (v) en relación al impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vi) en relación con Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables; y/o (vii) cualquier combinación de los apartados precedentes.

Adicionalmente, el Banco pagará cualquier impuesto de sellos relacionado con la creación, emisión y oferta de las Obligaciones Negociables que pueda corresponder, excluyendo aquellos impuestos fijados por una jurisdicción fuera de Argentina.

No estarán a cargo del Banco, los impuestos que deba tributar el Tenedor de las Obligaciones Negociables por hechos impositivos verificados por la tenencia o disposición de las Obligaciones Negociables. Tampoco estarán a cargo del Banco, las retenciones impositivas que representen un crédito de impuestos para el Tenedor de las Obligaciones Negociables.

Negociación y listado

El Banco ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables a BYMA, a través de la BCBA, y A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Banco no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose,

según corresponda, en dichos mercados. Asimismo, podrá solicitar la negociación en cualquier otro mercado autorizado del país que se cree en el futuro de conformidad con las Normas de la CNV, debiendo las Obligaciones Negociables ser negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV.

Garantía

Las Obligaciones Negociables no contarán con garantía flotante y/o especial ni se encontrarán avaladas, afianzadas o garantizadas de cualquier otro modo en la República Argentina.

Compromiso de los Tenedores de Obligaciones Negociables de suministrar información relativa a impuestos y a la normativa sobre prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Tenedores de Obligaciones Negociables y éstos asumen el compromiso de proporcionarle cualquier documentación y/o información requerida por, o en representación de, cualquier autoridad impositiva a los efectos de cumplimentar debidamente las obligaciones impuestas a su cargo en su carácter de emisor de las Obligaciones Negociables, conforme las disposiciones legales vigentes en la Argentina.

El Banco se reserva el derecho de requerir a quienes deseen suscribir y a los Tenedores de Obligaciones Negociables, y éstos asumen el compromiso de proporcionarle información relacionada con el cumplimiento de: (i) la Ley N° 25.246 con sus modificatorias y/o complementarias; (ii) el T.O. “Prevención de Lavado de activos, del financiamiento del terrorismo, de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y otras actividades ilícitas” del Banco Central; (iii) las Normas de la CNV; (iv) la Resolución N° 156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobaron los textos ordenados de la Resolución UIF N° 30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF N° 28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto N° 891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación y junto a las modificaciones realizadas por las Resoluciones UIF 18/2019, 117/2019, 112/2021, 6/2022 y 50/2022; y (v) la Resolución UIF N° 4/2017, sus modificatorias y/o complementarias, así como también cualquier requerimiento emanado de los organismos de contralor mencionados. Adicionalmente, el Banco podrá no dar curso a las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción del Banco y/o de cualquier colocador interviniente, la información solicitada.

EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DETALLADAS PRECEDENTEMENTE, A LOS EFECTOS DE SUSCRIBIR OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEL BANCO LOS INVERSORES DEBERÁN SUMINISTRAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBA PRESENTAR O SER REQUERIDA POR EL O LOS COLOCADORES Y/O EL BANCO PARA EL CUMPLIMIENTO DE, ENTRE OTRAS, LAS NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO EMITIDAS POR LA UIF, EL BANCO CENTRAL O LA CNV.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa al Título XII, Libro Segundo del Código Penal de Argentina y a la normativa emitida por la UIF, la CNV y el Banco Central, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Justicia <https://www.argentina.gob.ar/justicia>, en www.infoleg.gob.ar y/o en el sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/uif y/o en la Página Web de la CNV o del Banco Central, www.bcra.gob.ar

Compras. Rescate.

Compras de las Obligaciones Negociables

Sujeto a las normas aplicables vigentes, el Banco, en cualquier momento, en forma pública y/o privada, dentro o fuera de cualquier mercado de valores en donde se negocien las Obligaciones Negociables, podrá adquirir Obligaciones Negociables en circulación al precio y en las demás condiciones que estime convenientes y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Banco, según corresponda, sin limitación, mantener en cartera, transferir a terceros, disponer de cualquier forma o cancelar tales Obligaciones Negociables en cualquier momento.

Rescate por razones impositivas

El Banco podrá en cualquier momento rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad o en forma parcial, antes de su Fecha de Vencimiento, mediante notificación irrevocable efectuada a los Tenedores de Obligaciones Negociables a través de la publicación de un aviso en la AIF, y en el Boletín Diario de la BCBA, o en el medio electrónico de los mercados de valores en donde negocien las Obligaciones Negociables que lo reemplace, con una antelación no menor a cinco (5) Días Hábiles ni mayor a sesenta (60) Días Hábiles anteriores a la fecha de dicho rescate en caso de que el Banco se encuentre, o vaya a encontrarse, obligado a pagar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes establecidas por cualquier autoridad gubernamental en Argentina, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación oficial de dichas normas, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, ya sea que tal cambio o modificación entre en vigencia en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables en cuestión o con posterioridad. El rescate se realizará a un precio igual al 100% del valor nominal, junto con los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales a la fecha fijada para el rescate. El rescate parcial será realizado a *pro rata* entre los Tenedores de Obligaciones Negociables. En todos los casos de rescate, se respetará el principio de igualdad entre los inversores.

Rescate a opción del Banco

Con sujeción al cumplimiento de todas las leyes y regulaciones pertinentes, mediante notificación irrevocable efectuada a los Tenedores de Obligaciones Negociables a través de la publicación de un aviso en la AIF y en el Boletín Diario de la BCBA, o en el medio electrónico de los mercados de valores en donde negocien las Obligaciones Negociables que lo reemplace, con una antelación no menor a treinta (30) Días Hábiles ni mayor a sesenta (60) Días Hábiles anteriores a la fecha de dicho rescate, la Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables en forma total y no parcial, dentro de los noventa (90) días anteriores a la Fecha de Vencimiento. Las Obligaciones Negociables se rescatarán por un importe equivalente al 100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables rescatadas, más los intereses devengados sobre los mismos a la fecha del rescate. No se aplicará penalidad o comisión por rescate anticipado.

Rescate a opción de los Tenedores de Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de sus tenedores con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los Tenedores de Obligaciones Negociables tendrán derecho a solicitar al Banco el rescate y/o la adquisición de las Obligaciones Negociables de otra manera con anterioridad a esa fecha.

Supuestos de incumplimiento

En caso de que se hubiera producido y subsistiera uno o varios de los siguientes supuestos (cada uno de ellos un “Supuesto de Incumplimiento”) (sea voluntario o involuntario) respecto de las Obligaciones Negociables:

- (i) El Banco no pagara el capital o intereses (o Montos Adicionales, si hubieran) sobre las Obligaciones Negociables en la fecha en que venzan y sean exigibles de acuerdo con sus términos, y dicho incumplimiento continuara durante un período de diez (10) días (en el caso del capital) o quince (15) días (en el caso de los intereses o Montos Adicionales, si correspondieran);
- (ii) El Banco no cumpliera con el pago a su vencimiento de los intereses o capital de cualquier endeudamiento del Banco por un monto total adeudado de por lo menos US\$ 50.000.000 (o su equivalente al momento de determinación) y dicho incumplimiento continuara después los plazos establecidos en el punto (i) precedente; o tuviera lugar cualquier otro supuesto de incumplimiento conforme a cualquier acuerdo o instrumento relativo a dicho endeudamiento en un monto de capital total de por lo menos US\$ 50.000.000 (o su equivalente al momento de determinación) que resultara en la caducidad de sus plazos;
- (iii) (a) Un tribunal competente dictara una resolución o fallo firme para la designación de un administrador, liquidador, síndico o interventor para el Banco respecto de todos o sustancialmente todos los bienes del Banco y, dicha resolución o fallo en firme no fueran suspendidos y permanecieran vigentes por un período de noventa (90) días corridos; (b) el Banco Central (x) iniciara un procedimiento conforme al artículo 34, 35 o 35 bis de la Ley de Entidades Financieras exigiendo al Banco la presentación de un plan conforme a dicho artículo o (y) ordenara la suspensión provisoria, total o parcial de las actividades del Banco o de una subsidiaria significativa de conformidad con el artículo 49 de la carta orgánica del Banco Central.
- (iv) El Banco (a) presentara un plan de regularización y saneamiento conforme a la Ley de Entidades Financieras, la Ley de Concursos y Quiebras de Argentina o cualquier ley aplicable en materia de quiebras,

concursos u otra ley similar vigente actualmente o en el futuro, (b) aceptara la designación o la toma de posesión por parte de un administrador, síndico, fiduciario o interventor del Banco para todos o sustancialmente la totalidad de los bienes del Banco, o (c) efectuara cualquier cesión en beneficio de los acreedores en general; o se torna ilegal que el Banco realice o cumpla con sus obligaciones de pago en virtud de los títulos de cada serie.

Entonces, los Tenedores de la Clase 15 de no menos del 25% del valor nominal las Obligaciones Negociables, por medio de una notificación escrita diligenciada al Banco, podrán manifestar que todos los títulos de dicha serie que en ese momento se encontraban sin amortizar, de inmediato se transformen en exigibles y pagaderos, *quedando establecido* que en los Supuestos de Incumplimiento (iii) y (iv) de la presente sección, respecto del Banco, todas las obligaciones negociables deberán, sin necesidad de notificarle al Banco o realizar ningún otro acto por parte del Fiduciario (en caso de ser designado) o cualquier tenedor de alguna obligación negociable, tornarse pagaderas y exigibles de inmediato; *quedando asimismo establecido* que ninguno de los hechos o circunstancias descriptos anteriormente constituirán un Supuesto de Incumplimiento si surgen o de otro modo se relacionan con Deuda pendiente a la fecha del contrato de fideicomiso de fecha 14 de enero de 2004. En caso de que haya acaecido y subsista el Supuesto de Incumplimiento establecido en (ii) anterior en relación con los títulos de cualquier serie, dicho Supuesto de Incumplimiento será rescindido y anulado automáticamente luego de que el Supuesto de Incumplimiento o incumplimiento en el pago que desencadenó el Supuesto de Incumplimiento conforme al (ii) sea remediado o subsanado por el Banco o sea dispensado por los tenedores de la respectiva deuda. Dicha rescisión o anulación no afectará ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni perjudicará cualquier derecho derivado de aquel.

Al producirse cualquiera de tales declaraciones de caducidad anticipada de plazos, el capital de las Obligaciones Negociables cuyo vencimiento sea anticipado de este modo y los intereses devengados sobre ellas y todos los demás montos pagaderos en relación con dichas Obligaciones Negociables se tornarán y serán inmediatamente exigibles y pagaderos. Si el Supuesto de Incumplimiento o Supuestos de Incumplimiento que dan origen a cualquiera de tales declaraciones de caducidad anticipada de plazos fuera subsanado luego de tal declaración, dicha declaración podrá ser rescindida por los tenedores de dichos títulos.

Asambleas, modificación y dispensa

El Banco podrá, sin necesidad del consentimiento de los Tenedores, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables para cualquiera de los siguientes fines:

- agregar compromisos adicionales, supuestos de incumplimiento, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los Tenedores de las Obligaciones Negociables;
- otorgar cualquier derecho o poder que nos fuera conferido;
- garantizar las obligaciones negociables de cualquier clase de acuerdo con sus requisitos o de otra forma;
- acreditar la sucesión de nosotros en otra persona y la asunción por parte de dicho sucesor de nuestros compromisos y obligaciones en las obligaciones negociables en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;
- establecer la forma o los términos y condiciones de cualquier clase nueva de obligaciones negociables;
- cumplir con cualquier requerimiento de la CNV con el objeto de obtener o mantener la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables;
- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, incompatible o defectuosa incluida en este Suplemento de Prospecto, siempre que esa modificación, corrección o suplemento no afecten en forma adversa los derechos de los Tenedores de las Obligaciones Negociables; o
- realizar toda otra modificación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, de forma tal que no afecte en forma sustancial y adversa los derechos de los Tenedores de Obligaciones Negociables en cualquier aspecto sustancial.

Se podrá efectuar modificaciones y reformas a las Obligaciones Negociables, así como también se podrá dispensar el cumplimiento futuro o incumplimiento anterior, a exclusiva opción del Banco, (i) mediante la adopción de una resolución en una asamblea de Tenedores de Obligaciones Negociables según lo

establecido más adelante, o (ii) mediante el consentimiento por escrito de al menos el 50% de los Tenedores del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación. Sin embargo, sin el consentimiento de los Tenedores de al menos el 2/3 (dos tercios) del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación, tal modificación o reforma y dicha dispensa no podrá, entre otras: (i) prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre dicha obligación negociable, (ii) reducir el capital, la porción del capital que deba pagarse después de la caducidad de plazos, la tasa de interés o la prima pagadera al momento del rescate de cualquiera de estas obligaciones negociables, (iii) reducir nuestra obligación de pagar Montos Adicionales sobre dicha obligación negociable, (iv) acortar el período durante el cual no tengamos permitido rescatar dicha obligación negociable o permitir que rescatemos si no estuviera permitido, (v) cambiar la moneda en la cual debe pagarse cualquier obligación negociable o la prima o intereses sobre dicha obligación negociable o los lugares de pago requeridos, o (vi) reducir el porcentaje del valor nominal total de obligaciones negociables necesario para modificar, reformar o complementar las obligaciones negociables, para la dispensa del cumplimiento de ciertas disposiciones o para dispensar ciertos incumplimientos (las “Condiciones Esenciales”).

Las Obligaciones Negociables contienen disposiciones relativas a la convocatoria de asambleas de tenedores de obligaciones negociables para considerar los temas que afecten sus derechos. Las asambleas de tenedores de obligaciones negociables podrán ser convocadas por nuestro Directorio o nuestra Comisión Fiscalizadora, o cuando sea requerido por los tenedores que posean por lo menos 5% del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación. Las asambleas de tenedores que se celebren a tenor de la solicitud escrita de tenedores de obligaciones negociables serán convocadas dentro de los 40 días de la fecha en la que recibamos tal solicitud escrita. Dichas asambleas se llevarán a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se podrán llevar a cabo a distancia por medios de telecomunicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Mercado de Capitales.

La convocatoria para una asamblea de tenedores de obligaciones negociables (la cual incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será enviada según lo establecido bajo el título “—Notificaciones”, entre los diez (10) y treinta (30) días antes de la fecha fijada para la asamblea y se publicará durante cinco días hábiles en Argentina, en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en el país y en el Boletín de la BCBA (siempre que las obligaciones negociables coticen en BYMA a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires) y en el sitio web de A3 Mercados (siempre que las obligaciones negociables coticen en A3 Mercados). Las asambleas de tenedores podrán convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria en el caso de que la asamblea inicial deba ser postergada por falta de quórum. Sin embargo, para las asambleas que incluyen en el orden del día cuestiones que requieren la aprobación de Condiciones Esenciales por parte de los tenedores, la convocatoria a una nueva asamblea resultante de la postergación de la asamblea inicial por falta de quórum será enviada con ocho días de antelación por lo menos a la fecha fijada para dicha nueva asamblea, con publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, un diario de amplia circulación en Argentina y en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (siempre que las obligaciones negociables coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires).

Para votar en una asamblea de tenedores, una persona deberá ser (i) un tenedor de una o más obligaciones negociables a la fecha de registro pertinente determinada o (ii) una persona designada mediante un instrumento escrito como apoderado del tenedor de una o más obligaciones negociables.

El quórum requerido en cualquier asamblea convocada para adoptar una resolución estará constituido por las personas que tengan o representen una mayoría del valor nominal total de las obligaciones negociables en circulación, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria estará constituido por la(s) persona(s) presente(s) en la segunda asamblea. En la primera o segunda reunión de una asamblea debidamente convocada y en la cual se hubiera constituido quórum, toda resolución para modificar o enmendar, o para dispensar el cumplimiento, de cualquier disposición de las obligaciones negociables (salvo las disposiciones que refieran a las Condiciones Esenciales) será válidamente adoptada de ser aprobada por las personas con derecho a votar la mayoría del valor nominal total de las obligaciones negociables en ese momento en circulación representadas y con derechos de voto en la asamblea. Respecto a las Condiciones Esenciales, tanto el quórum requerido en una asamblea como la resolución que allí se adopte, será válidamente emitida si fuera aprobada por tenedores de al menos el 90% del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación. Todo instrumento entregado por o en representación de cualquier tenedor de una obligación negociable en relación con cualquier consentimiento de la mencionada modificación, enmienda o renuncia será irrevocable una vez entregado y será concluyente y vinculante para todos los futuros tenedores de dicha obligación negociable. Toda modificación, enmienda o dispensa de las obligaciones negociables será concluyente y vinculante para todos los tenedores de obligaciones

negociables, sea que hubieran dado o no su consentimiento al respecto, o hubieran estado presentes o no en la asamblea, y para todas las obligaciones negociables.

El Banco designará la fecha de registro para la determinación de los tenedores de obligaciones negociables con derecho a votar en cualquier asamblea y notificará a los tenedores de las obligaciones negociables.

El consentimiento de cada Tenedor y el sentido de su voto en cada asunto sujeto a su consideración a través de una solicitud de consentimiento nos serán remitidos por un medio fehaciente de acuerdo con la ley argentina. El procedimiento utilizado para instrumentar dicha solicitud deberá garantizar (i) que los Tenedores hayan recibido previamente toda la información necesaria y (ii) el ejercicio de su derecho de aprobar o no aprobar los temas sujetos a consideración.

Nosotros, a través de nuestro Directorio, podemos enviar la solicitud de consentimiento y ser responsables de todo el procedimiento o podemos contratar a un tercero para ese propósito. En cualquier caso, para tener derecho a otorgar un consentimiento en los términos descritos anteriormente, una persona deberá ser (i) titular de una o más obligaciones negociables a la fecha de registro correspondiente o (ii) una persona nombrada por un instrumento por escrito como representante de dicho titular de una o más obligaciones negociables.

El tenedor de una Obligación Negociable podrá, en cualquier asamblea de tenedores de obligaciones negociables en la cual dicho tenedor tuviera derecho a votar, o enviando su consentimiento por escrito, emitir un voto por cada dólar estadounidense del monto de capital de las obligaciones negociables en poder de dicho tenedor.

A los fines de las disposiciones precedentes, se considerará que cualquier obligación negociable, a partir de cualquier fecha de determinación, está “en circulación”, excluyendo:

- (i) las obligaciones negociables que, a dicha fecha, hubieran sido canceladas o entregadas para su cancelación;
- (ii) las obligaciones negociables que hubieran sido designadas para su rescate de acuerdo con sus términos o que se hubieran tornado vencidas y pagaderas a su vencimiento o de otro modo se hubiera depositado, una suma suficiente para pagar el capital, prima, intereses y Montos Adicionales u otros montos sobre dichas obligaciones negociables; o
- (iii) las obligaciones negociables en lugar o en reemplazo de las cuales se hubieran entregado otras obligaciones negociables;

teniendo en cuenta que, para determinar si los tenedores del monto de capital requerido de obligaciones negociables en circulación se encuentran presentes en una asamblea de tenedores de obligaciones negociables a los fines del quórum o si han prestado su consentimiento o votado a favor de cualquier notificación, consentimiento, dispensa, modificación, reforma o complemento, no se computarán y no serán consideradas obligaciones negociables en circulación las obligaciones negociables en nuestro poder, directa o indirectamente.

Inmediatamente después de aprobada cualquier modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, cursaremos notificación al respecto a los tenedores de las obligaciones negociables y, de corresponder, a la CNV, describiendo en términos generales el contenido de dicha modificación.

Ejecución por parte de los Tenedores de Obligaciones Negociables

Salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, ningún Tenedor de las Obligación Negociable tendrá derecho alguno en virtud de dicha Obligación Negociable, ni podrá valerse de ninguna de sus disposiciones, para iniciar un juicio, acción o procedimiento conforme a la ley, en virtud o en relación con las Obligaciones Negociables, o para designar un síndico o funcionario similar, o para cualquier otro recurso en virtud de dichos documentos, a menos que (i) los tenedores de una mayoría de valor nominal de las Obligaciones Negociables en circulación hubieran notificado previamente por escrito al Banco el incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables y (ii) transcurridos 60 días de la recepción de tal notificación, solicitud y oferta de indemnización, dicho incumplimiento no hubiera sido subsanado por el Banco.

Con independencia de cualquier disposición de cualquier Obligación Negociable, el derecho de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables a percibir el pago del capital y los intereses sobre dicha Obligación Negociable (incluidos Montos Adicionales) en o con posterioridad a las respectivas fechas de vencimiento expresadas en dicha Obligación Negociable, o a entablar juicio, inclusive una acción ejecutiva individual con arreglo al Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, para ejecutar cualquiera de dichos pagos

en las respectivas fechas de vencimiento, no se verá limitado o afectado sin el consentimiento de dicho tenedor.

El titular beneficiario de Obligaciones Negociables representadas por una Obligación Negociable Global podrá obtener del depositario pertinente, ante su solicitud y sujeto a ciertas limitaciones, un certificado representativo de su participación en la Obligación Negociable Global respectiva de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales. Este certificado permitirá al titular beneficiario iniciar acciones judiciales ante cualquier tribunal competente en Argentina, incluidas acciones ejecutivas, para obtener el pago de los montos vencidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

Reintegro de Fondos

Los fondos depositados para el pago del capital o intereses o cualquier otro monto que deba pagarse en relación con cualquier Obligación Negociable (incluyendo Montos Adicionales) y que no se hubieran destinado y permanecieran sin ser reclamados tres años después de la fecha en que el capital o intereses u otro monto se hubieran tornado vencidos y pagaderos, salvo disposición en contrario conforme a la normativa aplicable, nos serán reintegrados previa solicitud por escrito, y el tenedor de dicha Obligación Negociable, salvo disposición en contrario conforme a la normativa aplicable, recurrirá a partir de ese momento exclusivamente a nosotros para cualquier pago que dicho tenedor tuviera derecho a cobrar.

Notificaciones

Las notificaciones que deban cursarse a los Tenedores de Obligaciones Negociables se cursarán en todos los casos por medio de las publicaciones que sean requeridas por la legislación aplicable, las Normas de la CNV, así como por las bolsas y mercados de valores en las cuales fueran listadas y/o negociadas las Obligaciones Negociables. Asimismo, todas las notificaciones que sean cursadas a los Tenedores de Obligaciones Negociables de acuerdo a lo mencionado precedentemente, estarán también disponibles, en forma simultánea, en la Página Web de la CNV.

Ni la falta de notificación, ni cualquier defecto en la notificación efectuada a un Tenedor en particular de una Obligación Negociable afectará la suficiencia de las notificaciones realizadas respecto de otras Obligaciones Negociables.

Prescripción

La acción causal de cobro del empréstito instrumentado bajo las Obligaciones Negociables prescribirá en el plazo de: (a) cinco (5) años para el pago de capital de las Obligaciones Negociables (conforme artículo 2560 del CCCN), y (b) dos (2) años para el pago de intereses de las Obligaciones Negociables (conforme artículo 2562 inciso c) del CCCN), ambos plazos contados a partir de la fecha en la que el pago se tornó exigible.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Procedimiento de colocación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública a inversores en la República Argentina, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, junto con sus modificatorias y reglamentarias y demás normas vigentes, mediante un proceso de subasta o licitación pública abierta, a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, de A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV (la “Licitación Pública”). Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV.

En la Licitación Pública, en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados. Banco Hipotecario S.A. será el encargado de generar en el SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el “Administrador del Registro”). Los Colocadores serán dados de alta para participar en la rueda de Licitación Pública en forma automática.

Los Colocadores serán: Banco Hipotecario S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Cocos Capital S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. Banco Patagonia S.A., y Bull Market Brokers S.A.

Los Colocadores actuarán sobre la base de sus “mejores esfuerzos” y de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente Suplemento de Prospecto. Para más información, véase la sección “*Contrato de Colocación*” del presente Suplemento de Prospecto.

Los inversores que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos en el presente Suplemento de Prospecto (las “Órdenes de Compra”), las cuales deberán ser remitidas a (i) los Colocadores, o (ii) Agentes Intermediarios Habilitados y/o adherentes al mismo; quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas en un libro de registro informático llevado por el Administrador del Registro de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones según lo previsto en el Artículo 1º, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV a través del sistema SIOPEL de A3 Mercados (el “Registro”).

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como Ofertas (conforme dicho término se define más adelante) por los Agentes Intermediarios Habilitados, ni la Emisora ni los Colocadores asumirán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las Ofertas sean cargadas a través del sistema SIOPEL ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva regulada por la ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada).

Período de Difusión Pública – Período de Licitación Pública – Contenido Órdenes de Compra.

El período de difusión pública tendrá una duración de al menos 2 (dos) Días Hábiles y será informado en el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determine el Banco, conjuntamente con los Colocadores, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV bajo el ítem “*Empresas*” y en la Página Web de A3 MERCADOS, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Período de Difusión Pública”), mientras que la Licitación Pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión Pública (el “Período de Licitación Pública”), pudiendo los inversores remitir Órdenes de Compra a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados, desde el inicio del Período de Licitación Pública hasta el cierre del mismo.

Los Colocadores serán responsables por las Órdenes de Compra presentadas por los inversores a través suyo y por ellos ingresadas en el SIOPEL como ofertas (las “Ofertas”) en lo relativo al control y cumplimiento de la normativa de prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva*” incluida en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto.

Las Órdenes de Compra que ingresen a través de Agentes Intermediarios Habilitados, también deberán cumplir con el control y cumplimiento de la normativa de prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Aviso a los inversores sobre normativa*”

referente a la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva” del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Órdenes de Compra, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Órdenes de Compra. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Intermediarios Habilitados, no teniendo el Banco ni los Colocadores responsabilidad alguna al respecto.

El Banco y los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que presenten Órdenes de Compra, siempre observando el trato igualitario entre los inversores.

El Banco y los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando dichas Órdenes de Compra no cumplan con los requisitos establecidos en la presente sección y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco y/o por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado como mínimo, hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión Pública.

Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Banco y/o los Colocadores, deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas relativas a la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de forma satisfactoria para el Banco y los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.

La remisión de las Órdenes de Compra por parte de los inversores a través de los Colocadores y/o de los Agentes Intermediarios Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

El Banco, de común acuerdo con los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar en el mismo día en que finalice el período de que se trate con dos (2) horas de anticipación al día la finalización del período de que se trate) dicha circunstancia a la CNV, a ByMA y a A3 Mercados, y publicar un aviso complementario indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección “Mercado Primario”. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Banco ni a los Colocadores, ni otorgará a los inversores ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Órdenes de Compra, de corresponder, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere y/o prorrogase el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediante notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y al Banco, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.

En el Aviso de Suscripción a ser publicado en la Página Web de la CNV vía AIF bajo el ítem “Empresas” y publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección “Mercado Primario” se indicará, entre otras cuestiones, la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública y del Período de Licitación Pública, así como también la Fecha de Emisión y Liquidación.

- Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo (según dicho término se define más adelante) y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo (según dicho término se define más adelante). Cada inversor deberá detallar en sus Órdenes de Compra, entre otras, la siguiente información: Nombre y apellido o denominación social del inversor y demás datos identificatorios o el nombre del Agente Intermediario Habilitado que cargó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;

- Cuenta del custodio depositante en Caja de Valores y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables serán liquidadas;
- Valor nominal solicitado (el “Monto Solicitado”); sin decimales y el cual deberá ser como mínimo de US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto y no podrá ser superior al Monto Total Máximo;
- Forma de suscripción e integración: en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país
- Aceptación del inversor del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descripto más adelante;
- Tipo de oferente: Inversor Institucional Local, Fondos Comunes de Inversión abiertos o cerrados, fondos de inversión locales, Compañías de Seguros y/o cualquier otro inversor que de acuerdo a los usos y prácticas del mercado de capitales, posea la calidad de inversor institucional local; Inversor Minorista (personas humana o sucesiones indivisas y/o personas jurídicas que no sean inversores Institucionales Locales); e Inversor Extranjero (persona humana o jurídica que no reside ni se encuentra establecida en la Argentina). Al respecto se recuerda la vigencia de la Resolución N°156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobaron los textos ordenados de la Resolución UIF N°30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF N°21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF N°28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto N°891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, la que establece la debida diligencia que debe ser aplicada por los sujetos obligados para la identificación, verificación y conocimiento del cliente, así como la Resolución UIF N° 4/2017, Resolución UIF N° 78/2023 y la Resolución General CNV N° 692/2017, sus modificatorias y complementarias, ambas sobre identificación de inversores extranjeros o locales cuya única finalidad sea la apertura de cuentas con motivo de inversión en el país (para más información véase la sección “*Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva*” del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto); y
- Solo para el Tramo Competitivo, se deberá indicar la tasa de interés fija ofrecida de la Clase 15, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (ejemplos: 0,00%, 1,25%, 2,00%, 3,41%) (la “Tasa Fija Ofrecida”).
- Asimismo, cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con diferentes Tasas Fijas Ofrecidas, según corresponda, y diferentes valores nominales que se pretenda suscribir en relación a las Obligaciones Negociables, siempre y cuando no excedan el Monto Total Máximo, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Mecanismo de Adjudicación*” de esta sección.
- Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados superen el Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores.
- Bajo el Tramo Competitivo, los inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor en sus respectivas Órdenes de Compra correspondiente al Tramo Competitivo.
- Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el valor nominal que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Banco, y (ii) el valor nominal previsto en las Órdenes de Compra presentadas; el que sea menor.

Adicionalmente, si se trata de inversores que cuenten con línea de crédito en los Colocadores, éstos podrán recibir Órdenes de Compra telefónicas sujeto, en este caso, a que posteriormente se remitan las correspondientes Órdenes de Compra por escrito por las vías indicadas más arriba. En dichos casos, las Ofertas serán ingresadas por los Colocadores en el SIOPEL.

Asimismo, las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las mismas, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos

suficientes para integrar en tiempo y forma la Orden de Compra remitida, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Los Colocadores, podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las Órdenes de Compra realizadas por los inversores, respetándose la igualdad de trato entre los inversores. A su vez, los inversores interesados deberán presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, para el cumplimiento de las normas legales penales sobre la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva emitidas por la UIF y/o las Normas de la CNV y/o del Banco Central. Los Colocadores podrán rechazar Órdenes de Compra de no cumplirse con tales normas o requisitos. La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores, dará derecho a éstos a dejar sin efecto las Órdenes de Compra respectivas, sin que tal circunstancia otorgue al inversor involucrado, al Banco u otras personas, derecho a indemnización alguna. de las Órdenes de Compra e ingreso de Órdenes de Compra, los Colocadores serán responsables exclusivos del procesamiento de las Órdenes de Compra que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las Órdenes de Compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, así como también en lo relativo al control y prevención de la normativa de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en la sección “*Aviso a los inversores sobre normativa referente a la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva*” del presente Suplemento de Prospecto y del Prospecto.

De conformidad con las Normas de la CNV, durante el Período de Licitación Pública, los inversores podrán entregar a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados las Órdenes de Compra para la suscripción de las Obligaciones Negociables, que constituirán ofertas irrevocables de compra por cualquiera de los siguientes medios, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado cada Colocador o Agente Intermediario Habilitado, a saber: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente, (ii) por escrito en las oficinas de los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación Pública y Agentes Intermediarios Habilitados, y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y (b) la página de Internet de cada Colocador o Agente Intermediario Habilitado, a través de canales de “*home banking*” u otras plataformas electrónicas. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Colocadores y los Agentes Intermediarios Habilitados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo al medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener el monto nominal total a suscribir, el tipo de inversor que se trata, la Tasa Fija Ofrecida, para las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo (según éste término se define más abajo), al igual que la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, Suplemento de Prospecto y demás documentos conexos, entre otras características que establezca el respectivo Colocador o Agente Intermediario Habilitado, según sea el caso.

En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener el monto nominal total a suscribir, el tipo de inversor que se trata y la Tasa Fija Ofrecida, para las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, al igual que la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, Suplemento de Prospecto y demás documentos conexos, entre otras características que establezca el respectivo Colocador, o Agente Intermediario Habilitado, según sea el caso.

En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, las Órdenes de Compra serán cargadas como ofertas durante el Período de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del sistema SIOPEL. La rueda de la Licitación tendrá la modalidad de “abierta”. Respecto de cada Oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente de A3 Mercados y/o adherente que cargo dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el Monto Solicitado, que no podrá ser superior al Monto Total Máximo; (iii) Tasa Fija Ofrecida; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Orden de Compra; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante. Conforme con las Normas de la CNV las Órdenes de Compra serán irrevocables y no podrán ser retiradas, y sólo las Órdenes de Compra participarán en la licitación pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en la sección

“Mecanismo de Adjudicación” del presente Suplemento de Prospecto. Una vez finalizada la licitación pública no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

EL RESULTADO FINAL DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL QUE SURJA DEL SIOPEL. NI EL BANCO NI LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES O CAÍDAS DEL SOFTWARE DEL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DEL “MANUAL DEL USUARIO—COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE A3 MERCADOS.

Tramo Competitivo.

Constituirán Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 15, las Órdenes de Compra que indiquen una Tasa Fija Ofrecida de la Clase 15. Para las Obligaciones Negociables Clase 15 sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil). Sólo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés de la Clase 15 (conforme este término se define más adelante) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo.

Tramo No Competitivo.

Constituirán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 15, las Órdenes de Compra que indiquen un Monto Solicitado sin indicar una Tasa Fija Ofrecida de la Clase 15. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor a US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil). Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Interés de la Clase 15.

Procedimiento para la Determinación de la Tasa de Interés de la Clase 15.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. El Banco y los Colocadores procederán a ordenar y analizar las Órdenes de Compra que surjan del SIOPEL, a fin de comenzar con el mecanismo de adjudicación que se describe más abajo.

En base a las Órdenes de Compra ingresadas al SIOPEL por las Obligaciones Negociables, el Banco determinará Tasa de Interés de la Clase 15 conforme con las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo. Una vez determinada la Tasa de Interés de la Clase 15, el Banco informará dicho resultado, así como también comunicará el resto de la información requerida por el inciso f) del apartado A), del Artículo 7, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en el Aviso de Resultados, el cual será publicado el día del cierre del Período de Licitación Pública en el Boletín Diario de la BCBA, en ejercicio de la facultad delegada por ByMA, en la Página Web de A3 Mercados y en la AIF.

A los efectos de determinar la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 15 el Banco se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y por las Normas de la CNV aplicables, pudiendo emitir las Obligaciones Negociables por un monto menor o mayor al Monto Total, aunque siempre menor o igual al Monto Total Máximo.

Todas las Obligaciones Negociables que hubieren sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas recibirán la Tasa de Interés de la Clase 15, respectivamente.

Mecanismo de Adjudicación.

Teniendo en cuenta el Monto Solicitado, y Tasa Fija Ofrecida, en las Órdenes de Compra, el Banco determinará:

a) el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 15 a emitirse. A los efectos de determinar el monto de emisión de las Obligaciones Negociables, el Banco se basará en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, pudiendo, de corresponder, emitir las Obligaciones Negociables Clase 15 por un monto menor del máximo indicado anteriormente, o decidir declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, cuando:

- (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra;
- (ii) las Tasas Fijas Ofrecidas, según corresponda, hubieren sido superiores a los esperados por el Banco;
- (iii) el valor nominal total de las Órdenes de Compra recibidas hubiere sido inferior al esperado por el Banco;

(iv) hubieren sucedido cambios adversos en la normativa vigente, los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales del Banco y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias del Banco que pudieran hacer que no resulte conveniente o torne gravosa efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento de Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables; y/o

(v) los inversores interesados no hubieren dado cumplimiento con la normativa vigente que impide y prohíbe el lavado de activos, financiamiento al terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva emitida por la UIF y/o las Normas de la CNV y/o cualquier otro organismo que tenga facultades en la materia;

b) la Tasa de Interés de la Clase 15, de acuerdo con las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo, las cuales serán ordenadas comenzando por las Órdenes de Compra que soliciten la menor Tasa Fija Ofrecida, según corresponda, hasta alcanzar el valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables.

Cuando la Tasa Fija Ofrecida sea igual a la Tasa de Interés de la Clase 15, y hubiese sobresuscripción, se efectuará un prorrateo proporcional entre todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con la Tasa Fija Ofrecida igual a la Tasa de Interés de la Clase 15. Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, el valor nominal a asignar a un oferente bajo su respectiva Orden de Compra contiene decimales por debajo de US\$ 0,50 para la Clase 15, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 15 para abajo. Por el contrario, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50 para la Clase 15, se le asignará US\$ 1, según corresponda, al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 15 a adjudicar. Será desestimada cualquiera de las Órdenes de Compra que, en virtud de los prorrateos descriptos, resulte en un monto inferior a la suma de US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil) para la Clase 15.

El Banco y los Colocadores podrán rechazar aquellas Órdenes de Compra que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La adjudicación de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 15 serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del total que resulte adjudicado de las Obligaciones Negociables. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 8 inciso b) de la Sección II, del Capítulo IV de las Normas de la CNV.
- En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del total que resulte adjudicado de las Obligaciones Negociables, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por dicho prorrateo resulte en un monto inferior a la suma de de US\$1.000 (Dólares Estadounidenses mil).
- En el supuesto de que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del total que resulte adjudicado, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 15 con Tasa Fija Ofrecida inferior a la Tasa de Interés de la Clase 15, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés de la Clase 15.
- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 15 con Tasa Fija Ofrecida igual a la Tasa de Interés de la Clase 15 serán

adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés de la Clase 15, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su monto solicitado y sin excluir ninguna de las Órdenes de Compra, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por dicho prorrato resulte un monto inferior a la suma de US\$ 1.000 (Dólares Estadounidenses mil).

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 15 con Tasa Fija Ofrecida superior a la Tasa de Interés de la Clase 15 no serán adjudicadas.

El rechazo de las Órdenes de Compra, en virtud del procedimiento de adjudicación antes descripto, no generará responsabilidad de ningún tipo para el Banco, ni los Colocadores, ni tampoco otorgará a los respectivos inversores que presentaron las Órdenes de Compra no adjudicadas derecho a reclamo y/o indemnización alguna.

El Banco y los Colocadores no garantizan a los inversores que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado debido a que la adjudicación de las Órdenes de Compra y la determinación de la Tasa de Interés de la Clase 15 de las Obligaciones Negociables, estará sujeta a los mecanismos descriptos en el presente. Las Órdenes de Compra excluidas por tales causas, quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Banco, ni otorgue a sus respectivos inversores derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Ni el Banco ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los inversores que sus Órdenes de Compra han sido excluidas.

Los inversores que indicaron en sus Órdenes de Compra que suscribirían las Obligaciones Negociables que les sean adjudicadas en efectivo, deberán integrar el pago del precio de suscripción correspondiente a los montos de las Obligaciones Negociables adjudicados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

EL BANCO, BASÁNDOSE EN LA OPINIÓN DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; (II) LA TASA OFRECIDA HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LAS ESPERADAS POR EL BANCO; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR EL BANCO; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALS LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL BANCO Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DEL BANCO QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN, SEGÚN FUERA EL CASO, DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; Y/O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EMITIDA POR LA UIF, Y LAS NORMAS DE LA CNV Y/O EL BCRA Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.

ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. EL BANCO A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, EL BANCO PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA EL BANCO, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALS Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN

ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO) RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES QUE HUBIEREN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA NI A LOS AGENTES INTERMEDIARIOS HABILITADOS QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA). PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉASE “OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES-A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIABLES- MONTO DE EMISIÓN” Y “PLAN DE DISTRIBUCIÓN”, EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, IMPLICARÁ QUE LAS RESPECTIVAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL BANCO NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI EL BANCO, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables será informado a la CNV mediante un aviso a ser publicado en la AIF, bajo el ítem “Empresas”, una vez finalizado el Período de Licitación Pública y asimismo será publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, y en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección “Mercado Primario” (el “[Aviso de Resultados](#)”).

Consideraciones relativas a los adquirentes de las Obligaciones Negociables

Cada inversor en las Obligaciones Negociables deberá cumplir con toda las regulaciones y leyes aplicables en cada jurisdicción en la cual adquiera, ofrezca o venda Obligaciones Negociables o posea o distribuya este Suplemento de Prospecto o cualquier porción del mismo y debe obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso que le sea requerido en virtud de la adquisición, oferta o venta de Obligaciones Negociables que realice dicho Inversor de conformidad con lo establecido en las regulaciones y leyes vigentes en cualquier jurisdicción a la que, se encuentre sujeta dichas adquisiciones, ofertas o reventas y ni el Banco ni los Colocadores tendrán ninguna responsabilidad en relación a tales operaciones.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si los Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Prospecto), los Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.

La Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores al cierre del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Suscripción. La liquidación de las Órdenes de Compra adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación Clear, administrado por A3 Mercados, o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, y/o a través de los Colocadores. En la Fecha de Emisión y Liquidación, los inversores de las Órdenes de Compra efectivamente adjudicadas deberán pagar el precio

correspondiente a las Obligaciones Negociables que hayan sido efectivamente adjudicadas, conforme se describe a continuación:

- Los suscriptores de las Órdenes de Compra para cualquier clase de las Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas y hubieran indicado que integrarán el precio de suscripción en efectivo, deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) autorización al respectivo Colocador para que debite del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en las correspondientes Órdenes de Compra.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores y Agentes Intermediarios Habilitados procederán según las instrucciones que les imparta el Banco (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables adjudicadas en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Banco y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado las correspondientes Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Banco y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración), las Obligaciones Negociables serán transferidas en favor de los inversores, a las cuentas en Caja de Valores que éstos hayan previamente indicado a los Colocadores y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados, según fuera el caso, en las correspondientes Órdenes de Compra. Asimismo, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de A3 denominada Clear.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de certificado global conforme con el Artículo 30 de la Ley de Obligaciones Negociables.

FACTORES DE RIESGO

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Factores de Riesgo” en el Prospecto. El presente apartado complementa y actualiza la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto de fecha 3 de agosto de 2026 y debe leerse de manera conjunta con este Suplemento de Prospecto.

Riesgos relacionados con la Argentina

Para mayor información véase la sección “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Argentina” del Prospecto de fecha 3 de agosto de 2026.

La volatilidad del tipo de cambio podría afectar negativamente a la economía argentina.

El Peso argentino ha estado sujeto a una devaluación significativa frente al dólar estadounidense en el pasado y puede estar sujeto a fluctuaciones en el futuro. Según la información del tipo de cambio publicada por el Banco de la Nación Argentina, el peso argentino registró una depreciación nominal del 40% frente al dólar estadounidense a lo largo del 2025. Esta depreciación fue superior a la inflación del período 2025 – 31,5% según informe INDEC – lo que implicó una depreciación real del peso en términos de poder de compra relativo. El valor del Peso en comparación con otras monedas depende, además de otros factores, del nivel de reservas internacionales mantenidas por el Banco Central, las cuales también han mostrado fluctuaciones significativas en años recientes. Al 10 de agosto de 2026, las reservas internacionales del Banco Central totalizaban USD 49.564 millones.

Las fluctuaciones en el valor del peso también pueden afectar adversamente a la economía argentina, nuestra condición financiera y resultados de operaciones. La devaluación del Peso argentino puede tener un impacto negativo en la capacidad de ciertas empresas argentinas para pagar su deuda denominada en moneda extranjera, conducir a una mayor inflación, reducir significativamente los salarios reales, poner en peligro la estabilidad de negocios cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno, incluyendo los servicios públicos y la industria financiera, y afectar adversamente la capacidad del Gobierno argentino para honrar sus obligaciones de deuda externa.

Por otro lado, una apreciación significativa del Peso argentino frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina, incluyendo la posibilidad de una reducción en las exportaciones (como consecuencia de la pérdida de competitividad externa). Cualquier aumento de este tipo también podría tener un efecto negativo en el crecimiento económico y el empleo, reducir los ingresos del sector público argentino provenientes de la recaudación de impuestos en términos reales, y tener un efecto adverso material en nuestro negocio y nuestros resultados de operaciones.

No podemos predecir si, y en qué medida, el valor del Peso argentino se depreciará o apreciará frente al dólar estadounidense u otras monedas extranjeras, y cómo estas incertidumbres afectarán nuestros negocios.

La inflación podría afectar negativamente a la economía argentina y a nuestros resultados operativos.

En lo que va del 2026 se registró una inflación del 2,9% para enero, 2,9% en febrero, 3,4% en marzo, 2,6% en abril, 2,1% en mayo, 1,9 % en junio y 2,1% en julio, acumulando un 19,3% en los primeros 7 meses del año.

En este sentido, el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del Banco Central de la República Argentina publicado el 6 de agosto de 2026 proyectó una inflación del 2,0% en julio, 1,8% en agosto, 1,8% en septiembre, 1,7% en octubre y 1,6% en noviembre de 2026. Para la totalidad del año 2026, el top 10 del REM proyecta una inflación del 29,7%. A la fecha del presente Prospecto, el Gobierno argentino ha logrado estabilizar parcialmente el nivel de precios a través de políticas fiscales y monetarias basadas en el superávit primario. Si dichas políticas no pudieran mantenerse, o en el futuro dejaran de ser efectivas, podría esperarse una aceleración en las tasas de inflación con efectos adversos sobre la actividad económica y la situación patrimonial del Banco. Una alta tasa de inflación afecta la competitividad externa de Argentina al diluir los efectos de la depreciación del Peso, impactando negativamente el empleo y el nivel de actividad económica y socavando la confianza en el sistema bancario de Argentina, lo que puede limitar aún más la disponibilidad de crédito nacional e internacional para las empresas.

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento en los mercados internacionales podría verse limitada, lo que podría afectar su capacidad de implementar reformas y fomentar el crecimiento económico.

Argentina mantiene un acuerdo de *swap* de monedas con la República Popular China por CNY 130 mil millones (aproximadamente USD 19 mil millones). En agosto de 2026, el Gobierno argentino alcanzó un acuerdo con la República Popular China para renovar el *swap* por un plazo de cinco años, extendiendo sus fechas de vencimiento.

La reforma de la Carta Orgánica del BCRA puede afectar la economía argentina.

El 22 de marzo de 2012, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.739, que modificó la carta orgánica del BCRA. Esta nueva ley modificó los objetivos del BCRA (establecidos en su Carta Orgánica) incluyendo un mandato centrado en promover programas de equidad social, además de desarrollar la estabilidad de la política monetaria y financiera.

Un componente clave de la reforma de la Carta Orgánica del BCRA está asociada al uso de las reservas internacionales. En virtud de la reforma, las reservas del BCRA pueden ser puestas a disposición del gobierno argentino para cancelar una deuda o para financiar el gasto público.

Durante los últimos años, las reservas del BCRA registraron una caída abrupta debido principalmente a las ventas de dólares estadounidenses por parte del BCRA y del Tesoro Nacional al sector privado, cancelación de deuda pública y retiro de depósitos en dólares estadounidenses del sector privado. Como consecuencia, se redujeron los préstamos en dólares estadounidenses y se produjo una baja liquidez de dólares estadounidenses en el mercado.

El uso por parte del gobierno argentino de las reservas del BCRA para cancelar deuda o financiar gasto público ha causado que la economía argentina sea más vulnerable a índices elevados de inflación o a shocks externos.

En este contexto, en julio de 2026 se envió al Congreso Nacional un proyecto de ley destinado a reformar nuevamente la Carta Orgánica del BCRA.

La reforma procurará sustituir el esquema introducido por la Ley N° 26.739, eliminando el mandato del BCRA de promover, en la medida de sus facultades y en el marco de las políticas establecidas por el gobierno nacional, la estabilidad monetaria, la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social, y estableciendo como misión prioritaria la preservación del valor de la moneda.

Asimismo, el proyecto prohíbe al BCRA otorgar cualquier forma de financiamiento al Estado Nacional, las provincias y los municipios, ya sea mediante asistencia financiera, así como mediante la adquisición de títulos públicos emitidos por dichos organismos en el mercado primario. Adicionalmente, elimina el mecanismo mediante el cual el Tesoro Nacional puede emitir Letras Intransferibles a favor del BCRA en el marco de operaciones de financiamiento entre ambos organismos; establecería que las ganancias originadas exclusivamente por la revaluación o cambios en la valuación de los activos del BCRA deberán registrarse en una reserva técnica no distribuible y no podrán ser transferidas al Tesoro Nacional; dispone que las utilidades derivadas de la administración de la cartera de activos del BCRA únicamente podrán ser transferidas al Tesoro para la cancelación de deuda pública; e incorporaría un nuevo régimen para la remoción del Presidente, Vicepresidente y Directores del BCRA, con el objeto de reforzar la autonomía e independencia de la entidad. No es posible asegurar que las modificaciones anunciadas en el proyecto logren los objetivos perseguidos ni prever el impacto que su eventual aprobación e implementación podrían tener sobre la política monetaria, la inflación, la estabilidad financiera, el mercado cambiario, el acceso al crédito o la economía argentina en general. Cualquier modificación al marco institucional del BCRA o la incertidumbre asociada a su implementación podría afectar adversamente nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Riesgos relacionados con el sistema financiero argentino.

Para mayor información véase la sección “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con el sistema financiero argentino” del Prospecto de fecha 3 de agosto de 2026.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Para mayor información véase la sección “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables” del Prospecto de fecha 3 de agosto de 2026.

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas, por lo que estarán efectivamente subordinadas a nuestros acreedores garantizados.

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas con ninguno de nuestros bienes. Los tenedores de deuda garantizada de la Compañía tendrán prioridad sobre cualquier reclamo de pago bajo las Obligaciones Negociables hasta el valor de los activos que constituyen su garantía.

Si fuésemos declarados en quiebra o fuésemos objeto de una liquidación, o si se acelera el vencimiento del pago de cualquier deuda garantizada, los prestamistas de dicha deuda tendrían derecho a ejercer los recursos que se encuentran a disposición de un prestamista garantizado. En consecuencia, el prestamista tendrá prioridad sobre cualquier reclamo de pago bajo las Obligaciones Negociables hasta el valor de los activos que constituyen su garantía. Si ello ocurriera, podría no haber activos remanentes para satisfacer los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables. Asimismo, si existieran activos remanentes luego del pago a estos prestamistas, dichos activos remanentes estarían a disposición de los acreedores que gozan de preferencia en virtud de la ley y podrían ser insuficientes para satisfacer los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables y los tenedores de otra deuda no garantizada, entre ellos los acreedores comerciales, que tienen igual rango de prioridad que los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables ofrecidas bajo este Suplemento son valores negociables nuevos para los que no existe un mercado de negociación activo. Podremos presentar una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, en A3 Mercados y/o cualquier bolsa o mercado de valores autorizado del país o del exterior; pero no podemos garantizar que estas solicitudes, de ser efectuadas, serán aprobadas. Si las Obligaciones Negociables se negocian con posterioridad a su emisión inicial, podrán negociarse con descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado de valores negociables similares, las condiciones económicas generales y nuestro desempeño financiero.

No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, o que, en caso de desarrollarse, éste se mantendrá. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían verse afectados.

Podremos rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables son rescatables a nuestra opción en caso de producirse ciertos cambios en los impuestos argentinos. Las Obligaciones Negociables también podrán ser rescatables a nuestra opción por cualquier otra razón. Podremos optar por rescatar estas Obligaciones Negociables en momentos en que las tasas de interés vigentes puedan ser relativamente bajas. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un valor negociable comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los inversores.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en pesos argentinos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones del Banco bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en pesos argentinos por una suma equivalente al monto de pesos argentinos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del peso argentino – Dólar Estadounidense vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. El Banco no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables Clase 15 con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del DNU 70/23, el CCCN establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 CCCN conforme fuera modificado por el DNU 70/23, el Banco no puede



Carlos Correa Urquiza
Subdelegado



Andres Fabian Ocampo
Subdelegado

asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del CCCN no recobrará vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables Clase 15 serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, el Banco no puede asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables Clase 15 como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Estados financieros

Los EEEF anuales del Banco correspondientes al 31 de diciembre de 2025 y 2024 y los EEEF intermedios correspondientes al 31 de marzo de 2026 se incorporan por referencia al presente Suplemento de Prospecto.

Estos EEEF se encuentran publicados y pueden ser consultados en el sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv, en el ítem “Empresas”, bajo los siguientes números de identificación:

- EECC al 31/12/2024: “ANUAL CONSOLIDADO NIIF - 2024-12-31”, Documento N° 3323667, publicado con fecha 26/02/2025.
- EECC al 31/12/2025: “ANUAL CONSOLIDADO NIIF - 2025-12-31”, Documento N° 3486512, publicado con fecha 25/02/2026
- EECC al 31/3/2026: “INTERMEDIOS CONDENSADOS”, Documento N°3530592, publicado con fecha 2 de junio de 2026.

Indicadores financieros

A continuación, se presentan los siguientes indicadores del Banco:

	31/3/2026	31/3/2025
Liquidez		
Activo Corriente / Pasivo Corriente	100,38%	104,45%
.....		
Solvencia		
Patrimonio Neto / Pasivo Total	20,25%	18,05%
.....		
Inmovilización de Capital		
Activo No Corriente / Total del Activo	16,77%	11,54%
.....		
Rentabilidad		
Resultado Neto del período / Patrimonio Neto (Promedio)	-6,5%	-8,4%
.....		

Capitalización y endeudamiento

En el siguiente cuadro se detalla nuestra capitalización y endeudamiento al 31 de marzo de 2026, en pesos y dólares estadounidenses, presentada de acuerdo con las Normas Contables del Banco Central. Este cuadro debe leerse junto con, y está condicionado a, los capítulos “Reseña y Perspectiva Operativa Financiera” y “Destino de los Fondos” y nuestros EEEF consolidados con sus respectivas notas incluidos en este Suplemento del Prospecto.

	Al 31 de marzo de 2026	
	(en millones de Ps.)	(en millones de US\$) ^(a)
	NIIF	
Deuda de corto plazo^(a)		
Depósitos	2.342.658,95	1.694,19
Obligaciones negociables	219.668,39	158,86
Entidades financieras	347.284,16	251,15
Total depósitos y deuda de corto plazo	2.909.611,49	2.104,21
Deuda de largo plazo^(a)		

	Al 31 de marzo de 2026	
Depósitos	9.334,90	6,75
Obligaciones negociables	-	
Total depósitos y deuda de largo plazo	9.334,90	6,75
Capital		
Capital social ^(b)	1.500,00	1,08
Aportes no capitalizados	-	
Ajustes al patrimonio	421.029,56	304,49
Reserva legal ^(c)	194.622,91	140,75
Otras reservas	-10.087,55	-7,30
Resultado acumulado	-10.087,55	-7,30
Total patrimonio neto	620.198,00	448,52
Capitalización total	641.535,20	463,95

- (*) El tipo de cambio utilizado a los fines de la conversión de los montos al 31 de marzo de 2026 fue Ps. 1382,76= US\$1,00, de acuerdo al tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central a esa fecha.
- (a) Deuda de corto plazo es deuda que tiene un vencimiento residual menor o igual a un año desde la fecha de cierre del balance. Deuda de largo plazo es toda otra deuda que exceda ese plazo. Toda la deuda de corto y largo plazo es deuda sin garantía.
- (b) Incluye capital suscrito e integrado por 1.500.000.000 de acciones ordinarias con un valor nominal de Ps.1 por acción. No incluye 900 millones de acciones ordinarias aprobadas como aumento de capital por nuestra asamblea ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2018.
- (c) Consiste principalmente de reservas legales no distribuibles que son establecidas conforme a las reglamentaciones del Banco Central por un monto anual igual al 20,0% de la ganancia neta más ajuste de ejercicios anteriores. Las reservas de utilidades solamente pueden utilizarse durante los periodos en los que tengamos pérdidas netas y nuestras reservas se hayan agotado. En consecuencia, no podrán distribuirse dividendos si la reserva legal ha sido afectada.

De conformidad con la Ley de Privatización y nuestro estatuto, nuestro capital social se divide en cuatro clases de acciones. Cada acción Clase A, acción Clase B, acción Clase C y acción Clase D confiere derecho a un voto, excepto por los derechos especiales de voto múltiple de las acciones Clase D en virtud del apartado (d) del Artículo 6 de nuestro estatuto que establece que en tanto las acciones Clase A representen más del 42% del capital social, las acciones Clase D tendrán tres votos por acción.

Al 31 de marzo de 2026 el capital social emitido y en circulación estaba integrado por 1.500.000.000 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal Ps.1,00 cada una. El monto de capital emitido para cada clase de acciones era de:

Acciones Clase A.....	Ps. 664.260.465
.....	
Acciones Clase C.....	Ps. 75.000.000
Acciones Clase D.....	Ps. 760.739.535
Total.....	Ps.1.500.000.000

En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 2025, que reanudó la reunión iniciada el 31 de marzo de 2025, nuestros accionistas aprobaron un aumento de capital por hasta

la suma de \$1.500.000.000 de valor nominal, equivalente al 100 % del capital social nominal vigente, mediante la emisión de acciones ordinarias escriturales Clase A, Clase C y Clase D, con valor nominal de \$1 cada una y derecho a voto, conforme a lo dispuesto en los incisos a) y d) del artículo 6° del Estatuto Social. Las acciones Clase D serán ofrecidas mediante suscripción pública en los mercados de capitales locales e internacionales. Asimismo, se aprobó la delegación al Directorio de la facultad de fijar la prima de emisión y el precio definitivo de suscripción dentro de un rango inicial entre USD 0,30 y USD 1,20, con posibilidad de ajuste de hasta un 30 % superior o inferior, y se autorizó al Directorio a superar la cantidad de acciones Clase D autorizadas si existieran remanentes de otras clases no suscriptos. También se aprobó la reducción del plazo para el ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer hasta un mínimo de 14 días corridos, en los términos del artículo 194 de la Ley General de Sociedades, y se delegaron en el Directorio todas las facultades necesarias para establecer los términos y condiciones del aumento de capital no definidos por la asamblea. Este aumento de capital aún no fue implementado.

Información requerida por el Criterio Interpretativo N°94 de la CNV

La información financiera incluida en este apartado es aproximada (excepto por aquella información expresada al 31 de marzo de 2026), se trata e información interna del Banco y no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento con las normas de la CNV.

El siguiente cuadro presenta las obligaciones pendientes de pago con respecto a cada una de nuestras principales fuentes de financiamiento a las fechas indicadas, en moneda homogénea:

	Al 31 de marzo de	
	2026	2025
	(en millones de Ps.)	
Depósitos	2.331.960,0	2.643.517,1
Préstamos de entidades financieras	8.715,6	46.705,2
Obligaciones negociables no subordinadas	219.668,4	178.524,2
Patrimonio neto atribuible a la controladora	620.198,0	677.652,7
Total financiamiento	3.180.542,1	3.546.399,2

Tipo de Instrumentos	(En Millones de pesos)	
	Valor contable al 31/3/2026	Valor contable a la fecha del Suplemento
Obligaciones Negociables	219.668,39	239.291,8
Préstamos bancarios		
Otras Deudas		
Total Endeudamiento financiero	219.668,39	239.291,8

Porcentaje que representa respecto a:			
Patrimonio Neto	Resultado	Pasivo Total	Activo Total

Valores al 31/3/26				
Total Endeudamiento financiero	34,24%	-2178%	6,93%	5,77%
Valores a la fecha del Suplemento				
Total Endeudamiento financiero	37,30%	-2372,15%	7,55%	6,28%
Vencimientos				
		Monto	Fecha	
ON CLASE 10 (Dolares)		USD 30.781.623	22/8/2027	
ON CLASE 11 (Pesos)		\$ 33.784.039.169	20/11/2027	
ON CLASE 12 (Dolares)		USD 34.407.562	20/11/2027	
ON CLASE 13 (Pesos)		\$ 25.388.592.852	23/2/2027	
ON CLASE 14 (Dólares)		USD 28.717.734	23/2/2027	

	31.3.2026
Corriente	
Menos de 2 meses	-
<i>Obligaciones negociables</i>	-
<i>Préstamos bancarios</i>	-
<i>Otras deudas</i>	-
Menos de 6 meses	-
<i>Obligaciones negociables</i>	-
<i>Préstamos bancarios</i>	-
<i>Otras deudas</i>	-
Menos de 1 año	219.668,39
<i>Obligaciones negociables</i>	<i>219.668,39</i>
<i>Préstamos bancarios</i>	-
<i>Otras deudas</i>	-
Total Corriente	219.668,39
No corriente	
Mayor a 1 año	-
<i>Obligaciones negociables</i>	-
<i>Préstamos bancarios</i>	-
<i>Otras deudas</i>	-
Total No corriente	-

Total endeudamiento financiero

219.668,39

	Fecha del Suplemento
Corriente	
Menos de 2 meses	-
<i>Obligaciones negociables</i>	-
<i>Préstamos bancarios</i>	-
<i>Otras deudas</i>	-
Menos de 6 meses	-
<i>Obligaciones negociables</i>	-
<i>Préstamos bancarios</i>	-
<i>Otras deudas</i>	-
Menos de 1 año	239.291,83
<i>Obligaciones negociables</i>	-
<i>Préstamos bancarios</i>	-
<i>Otras deudas</i>	-
Total Corriente	239.291,83
No corriente	
Mayor a 1 año	-
<i>Obligaciones negociables</i>	-
<i>Préstamos bancarios</i>	-
<i>Otras deudas</i>	-
Total No corriente	-
Total endeudamiento financiero	239.291,83

Al 31 de marzo de 2026 y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Banco no ha emitido cheques de pago diferido, cheques electrónicos, facturas de crédito ni pagarés electrónicos. Asimismo, no registra cauciones, deudas financieras bancarias u otras obligaciones pendientes.

A continuación, se expone la estructura temporal de los pasivos financieros del Banco al 31 de marzo de 2026 expresada en miles de pesos en moneda homogénea a dicha fecha.

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	
Depósitos							
Sector público no financiero	236.011.870	73.937.896	35.957.001	84.777.918	-	36	430.684.721
Sector financiero	164	-	-	-	-	-	164
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	1.380.536.298	518.359.559	8.270.825	4.807.418	5.908.081	3.426.819	1.921.309.000
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	30.583.527	-	-	-	-	-	30.583.527
Instrumentos derivados	-	-	-	-	-	163.485	163.485
Operaciones de pase y cauciones							
Otras entidades financieras	347.284.155	-	-	-	-	-	347.284.155
Otros pasivos financieros	169.063.068	88.655	164.062	512.448	252.649	965.443	171.046.325
Financiaciones recibidas del B.C.R.A. y otras instituciones financieras	8.764.096	-	-	-	-	-	8.764.096
Obligaciones negociables emitidas	-	-	48.515.048	245.399.600	-	-	293.914.648
TOTAL	2.172.243.178	592.386.110	92.906.936	335.497.384	6.160.730	4.555.783	3.203.750.121

A continuación, se expone la estructura temporal de los pasivos financieros del Banco a la fecha del Suplemento expresada en miles de pesos en moneda homogénea a dicha fecha.

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	
Depósitos							
Sector público no financiero	251.930.723	78.924.961	38.382.278	90.496.135	-	38,42817746	459.734.136
Sector financiero	175,0616973	-	-	-	-	-	175,0616973
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	1.473.652.607	553.322.587	8.828.687	5.131.675	6.306.577	3.657.956	2.050.900.089
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	32.646.367	-	-	-	-	-	32.646.367
Instrumentos derivados	-	-	-	-	-	174.512	174.512
Operaciones de pase y cauciones							
Otras entidades financieras	370.708.254	-	-	-	-	-	370.708.254
Otros pasivos financieros	180.466.266	94.635	175.128	547.012	269.690	1.030.562	182.583.293
Financiaciones recibidas del B.C.R.A. y otras instituciones financieras	9.355.229	-	-	-	-	-	9.355.229
Obligaciones negociables emitidas	-	-	51.787.358	261.951.649	-	-	313.739.007
TOTAL	2.318.759.621	632.342.182	99.173.451	358.126.473	6.576.267	4.863.068	3.419.841.061

La información financiera incluida en este apartado es aproximada (excepto por aquella información expresada al 31 de marzo de 2026), no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente.

Reseña y perspectiva operativa y financiera

El presente análisis debe leerse junto con los EEFF consolidados incorporados por referencia al presente Suplemento de Prospecto. Llevamos nuestros libros y registros contables en Pesos y confeccionamos nuestros EEFF consolidados de conformidad con los principios contables emitidos por el Banco Central, los cuales establecen los requisitos de información y revelación para bancos y entidades financieras de Argentina. Estas normas difieren en determinados aspectos significativos de las NIIF emitidas por el IASB y adoptadas por la CNV y la FACPCE. Conforme a las normas del Banco Central, debemos presentar nuestros EEFF consolidados de conformidad con los principios contables emitidos por el Banco Central, los cuales adoptaron las NIIF, con algunas diferencias significativas, para los ejercicios económicos que comienzan con posterioridad al 1 de enero de 2018. Además, para los períodos a partir del 1 de enero de 2020, los principios contables emitidos por el Banco Central, requieren que los EEFF consolidados se presenten en moneda homogénea, como resultado de la aplicación de la NIC 29. Para más información sobre el proceso de convergencia entre el régimen informativo y contable anterior y las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central), una conciliación entre nuestro patrimonio consolidado al 31 de diciembre de 2017 y nuestro estado de resultados consolidado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central) véase la Nota 3 en nuestros EEFF consolidados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Adicionalmente la Nota 3.1 en nuestros EEFF auditados al 31 de diciembre de 2019 y 2020, provee una descripción de las principales diferencias entre los principios contables emitidos por el Banco Central y las NIIF.

Cancelación del Programa de Propiedad Participada del Banco Hipotecario S.A. ("PPP") – Conversión de acciones Clase B a Clase D – Entrega de las acciones Clase D convertidas a los beneficiarios.

Con fecha 28 de abril de 2023, informamos complementariamente a la información suministrada como hecho relevante el 23 de febrero de 2023, que se han obtenido las autorizaciones por parte de los organismos de control pertinentes respecto de la conversión de la totalidad de las acciones Clase B en acciones Clase D. En consecuencia, el Banco de la Nación Argentina procedió a entregar las acciones Clase D convertidas a los beneficiarios del Programa de Propiedad Participada, quienes a partir del primer día hábil de mayo tienen libre disponibilidad sobre dichas acciones. Como consecuencia de dicha conversión el capital de Banco Hipotecario quedo conformado de la siguiente manera:

Acciones Clase A.....	Ps. 664.260.465
Acciones Clase B.....	Ps. 0
Acciones Clase C.....	Ps. 75.000.000
Acciones Clase D.....	Ps. 760.739.535
Total.....	Ps.1.500.000.000

El siguiente cuadro detalla la cantidad de acciones y la ganancia básica por acción atribuible a los accionistas de la sociedad por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2026 y de 2025, en moneda homogénea:

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de		% variación
	2026	2025	2026/2025
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)		
Acciones:			
Cantidad de Acciones.....	1.500.00	1.500.000	-

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de		% variación
	2026	2025	2026/2025
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)		
Resultado por Acción Básica	(6,8)	(10)	-29,7%
Resultado Antes del Impuesto	(17.818.557)	(31.382.020)	-43,2%

Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

El siguiente cuadro detalla las principales líneas de ingresos y resultados por los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2026 y de 2025, en moneda homogénea.

Estado de resultados consolidado comparativo (Cifras en millones de pesos)	Acumulado al		Variación
	31/3/2026	31/3/2025	Anual
Ingresos por intereses y ajustes	188.841,3	128.492,5	47,0%
Egresos por intereses y ajustes	(149.537,5)	(169.074,1)	-11,6%
Resultado neto por intereses	39.303,8	(40.581,6)	-196,9%
Ingresos por comisiones	20.293,5	19.873,6	2,1%
Egresos por comisiones	(1.503,2)	(1.388,3)	8,3%
Resultado neto por comisiones	18.790,4	18.485,3	1,7%
Rdo neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	91.917,3	99.743,7	-7,8%
Rdo por baja de activos medidos a costo amortizado	40,9	123,1	-66,8%
Diferencia de cotización oro y moneda extranjera	7.084,6	(3.351,7)	-311,4%
Otros ingresos operativos	43.030,2	34.280,6	25,5%
Cargo por incobrabilidad	(55.191,5)	(10.985,9)	402,4%
Ingreso operativo neto	144.975,7	97.713,4	48,4%
Beneficios al personal	(60.240,9)	(33.403,5)	80,3%
Gastos de administración	(19.585,7)	(19.235,4)	1,8%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(3.099,0)	(2.348,9)	31,9%
Otros gastos operativos	(37.952,0)	(35.101,3)	8,1%

Resultado operativo	24.098,0	7.624,3	216,1%
		-	
Resultado en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	-		
Resultado por la posición monetaria neta	(41.916,6)	(39.006,4)	7,5%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(17.818,6)	(31.382,0)	-43,2%
Impuesto a las ganancias	7.387,3	15.841,4	-53,4%
Resultado integral total atribuible a participaciones no controladoras	(343,7)	(15.540,6)	-97,8%
Resultado neto atribuible a los propietarios de la controladora	(10.087,5)	(14.333,3)	-29,6%

Estado de Situación Patrimonial Consolidado Comparativo

El siguiente cuadro detalla el Estado de Situación Patrimonial Consolidado para los períodos finalizados el 31 de marzo de 2026 y de 2025, en moneda homogénea.

Estado de situación patrimonial consolidado comparativo (Cifras en millones de pesos)	Período finalizado el		Variación Anual
	31/3/2026	31/3/2025	
Activo			
Efectivo y depósitos en bancos	497.224,1	602.989,3	-17,5%
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	441.905,0	907.544,5	-51,3%
Instrumentos derivados	653,3	655,9	-0,4%
Operaciones de pase	14.656,4	2.572,2	469,8%
Otros activos financieros	90.512,1	92.000,2	-1,6%
Sector público no financiero	2.180,0	1.120,0	94,6%
Otras entidades financieras	214.142,0	93.085,0	130,0%
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	1.247.692,0	1.078.937,0	15,6%
Previsiones	(112.739,1)	(28.961,8)	289,3%
Préstamos neto	1.351.274,9	1.144.180,2	18,1%
Otros títulos de deuda	630.323,5	791.029,7	-20,3%
Activos financieros entregados en garantía	473.528,8	763.553,5	-38,0%

Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	100.340,2	90.054,1	11,4%
Propiedad, planta y equipo	117.577,2	123.256,7	-4,6%
Otros activos	92.222,7	69.780,1	32,2%
Total Activo	3.810.218,3	4.587.616,5	-16,9%
Pasivo			
Depósitos	2.331.960,0	2.643.517,1	-11,8%
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	30.583,5	17.202,3	77,8%
Instrumentos derivados	163,5	33,5	388,4%
Operaciones de pase	298.670,5	593.896,3	-49,7%
Otros pasivos financieros	166.620,6	171.082,5	-2,6%
Financiaciones recibidas del B.C.R.A. y otras inst. financieras	8.715,6	46.705,2	-81,3%
Obligaciones negociables emitidas	219.668,4	178.524,2	23,0%
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	5.298,5	86.260,5	-93,9%
Obligaciones negociables subordinadas	-	-	
Provisiones	7.716,7	10.096,7	-23,6%
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	-	14.451,1	-100,0%
Otros pasivos no financieros	99.285,8	124.287,5	-20,1%
Total Pasivo	3.168.683,1	3.886.056,9	-18,5%
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras	620.198,0	677.652,7	-8,5%
Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora	21.337,2	23.906,9	-10,7%
Total Patrimonio Neto	641.535,2	701.559,6	-8,6%

Total Activos

Períodos de tres meses finalizados al 31 de marzo de 2026 y 2025 (En moneda homogénea)

Al 31 de marzo de 2026, teníamos activos totales por Ps. 3.810.218,3 millones, lo que representó una disminución del 6,9% respecto a los Ps. 4.587.616,5 millones registrados al 31 de marzo de 2025.

Esta disminución obedeció principalmente a (i) una disminución del 51,3% de títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados de Ps. 907.544,5 millones al 31 de marzo de 2025 a Ps. 441.905 millones al 31 de marzo de 2026; (ii) una disminución del 17,5% de efectivo y depósitos en bancos de Ps.602.989,3 millones al 31 de marzo de 2025 a Ps. 441.905 millones al 31 de marzo de 2026; (iii) una disminución del 20,3% de otros títulos de deuda de Ps. 791.029,7 millones al 31 de marzo de 2025 a Ps. 630.323,5 millones al 31 de marzo de 2026. Principalmente compensado por (i) un aumento del 18,1% de préstamos neto de Ps. 1.144.180,2 millones al 31 de marzo de 2025 a Ps. 1.351.274,9 millones al 31 de marzo de 2026; (ii) un aumento del 32,2% de Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos de Ps. 69.780,2 millones al 31 de marzo de 2025 a Ps. 92.222,7 millones al 31 de marzo de 2026.

Total Pasivo y Patrimonio Neto

Períodos de tres meses finalizados al 31 de marzo de 2026 y 2025 (En moneda homogénea)

Al 31 de marzo de 2026, teníamos pasivos totales por Ps.3.168.683,1 millones, lo que representó una disminución del 18,5% en comparación con los Ps.3.886.056,9 millones registrados al 31 de marzo de 2025.

Esta disminución obedeció principalmente a (i) una caída del 11,8% de los depósitos de Ps.2.643.259,1 millones al 31 de marzo de 2025 a Ps.2.331.960 millones al 31 de marzo de 2026, (ii) una disminución del 49,7% de operaciones de pase de Ps.593.896,3 millones al 31 de marzo de 2025 a Ps.298.670,5 millones al 31 de marzo de 2026. Principalmente compensado por: (i) un aumento del 23% de las obligaciones negociables emitidas de Ps. 178.524,2 millones al 31 de marzo de 2025 a Ps. 219.668,4 millones al 31 de marzo de 2026.

El patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora disminuyó de Ps.701.559,6 millones al 31 de marzo de 2025 a Ps.641.535,2 millones al 31 de marzo de 2026.

Estado de Cambios en el Patrimonio

El siguiente cuadro detalla el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de marzo de 2026 y 2025, en moneda homogénea.

	2026	2025	% variación 2026/2025
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)		
Estado de Cambios en el Patrimonio:			
Capital Social	1.500.000	1.500.000	-
Aportes no capitalizados	-	-	-
Ajustes de capital	421.029.563	421.029.563	-
Reservas	194.622.908	179.986.187	8,13%
Resultado Neto del período atribuible a los propietarios de la controladora	(10.087.548)	(14.333.268)	29,62%
Otros Resultados Integrales (ORI)	-	-	-
Resultado Neto del período atribuible a participaciones no controladoras			
Total del Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora	620.197.998	677.652.707	8,48%
Total del Patrimonio	641.535.204	701.559.607	8,56%

Estado de Flujos de Efectivo

El siguiente cuadro detalla el Estado de Flujos Efectivo correspondiente a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2026 y 2025, en moneda homogénea.

CONCEPTO	31/03/2026	31/03/2025
Resultado del período antes del Impuesto a las ganancias – Pérdida	(17.818.557)	(31.382.020)
Resultado por la posición monetaria neta	41.916.594	39.006.366
<u>Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas</u>		
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	3.099.034	2.348.913
Cargo por incobrabilidad, neto de provisiones desafectadas	42.196.464	8.570.774
Cargo por provisiones (Nota 23)	3.594.085	2.055.598
Resultados netos por intereses	(39.303.811)	40.581.606
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	(91.843.403)	(99.706.956)
Resultados generados por la valuación y venta de propiedad y equipo y propiedades de inversión (Nota 23)	131.497	(1.253.466)
<u>(Aumentos netos) / Disminuciones netas provenientes de activos operativos</u>		
Títulos de deuda a valor razonables con cambios en resultados	201.818.479	787.750.070
Instrumentos derivados	286.445	(470.930)
Operaciones de pase y cauciones	18.269.452	18.725.144
Préstamos y otras financiaciones		
Sector público no financiero	(1.065.103)	(1.117.391)
Sector financiero	(58.836.154)	(35.441.201)
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	72.765.705	(119.857.079)
Otros títulos de deuda	36.381.878	(455.553.945)
Activos financieros entregados en garantía	(4.829.412)	(464.111.212)
Inversiones en instrumentos de patrimonio	1.357.086	(1.540.926)
Otros activos	(59.563.634)	(9.159.075)
<u>Aumentos netos / (Disminuciones netas) provenientes de pasivos operativos</u>		
Depósitos		
Sector público no financiero	99.771.805	7.622.847
Sector financiero	-	1
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	(174.216.794)	158.463.612
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	22.549.520	(20.342.776)
Instrumentos derivados	149.222	1.257
Operaciones de pase y cauciones	(86.974.512)	376.372.438
Otros pasivos	26.012.220	(68.660.304)
Pagos por impuesto a las ganancias	(118.645)	(189.129)
Total de los flujos de efectivo provenientes de actividades operativas	35.729.461	132.712.216

CONCEPTO	31/03/2026	31/03/2025
Flujos de efectivo provenientes de actividades de inversión		
Pagos		
Compra de PE, activos intangibles y otros activos	(2.355.954)	(2.668.348)
Cobros		
Venta de PE y otros activos	65.925	420
Total de los flujos de efectivo utilizados en actividades de inversión	(2.290.029)	(2.667.928)
Flujos de efectivo provenientes de actividades de financiación		
Pagos		
Dividendos	(27.071.035)	(373.905)
Obligaciones negociables no subordinadas (Nota 5)	(63.336.903)	(1.259.206)
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales (Nota 5)	(143.711.682)	(1.294.451.190)
Otros pagos relacionados con actividades de financiación	(221.020)	(1.890.957)
Cobros		
Obligaciones negociables no subordinadas (Nota 5)	84.087.592	66.303.376
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales (Nota 5)	151.000.000	1.330.443.547
Total de los flujos de efectivo provenientes de actividades de financiación	746.952	98.771.665
Efecto de las variaciones del tipo de cambio	(12.141.350)	4.315.766
Efecto del resultado por la posición monetaria de efectivo	(44.867.792)	(31.693.523)
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO		
(Disminución) / Aumento neto del período	(22.822.758)	201.438.196
Efectivo al inicio del ejercicio reexpresados (Nota 5)	520.046.900	401.551.128
Efectivo al cierre del período (Nota 5)	497.224.142	602.989.324

Liquidez y recursos de capital

Financiamiento

Financiamos nuestras operaciones de préstamos principalmente a través de:

- depósitos, principalmente a plazo fijo;
- emisión de títulos a tasa fija y variable en los mercados de capitales internacionales y locales;
- operaciones de securitización de préstamos; y
- flujo de fondos proveniente de préstamos existentes.

La división de mercados de capitales de nuestra unidad de negocios de finanzas se encarga de obtener liquidez en los mercados de capitales, mediante la estructuración y colocación de instrumentos de deuda y operaciones de securitización, entre otras transacciones realizadas en esos mercados. Nuestro objetivo es incrementar la base de depósitos a la vista, tanto de clientes minoristas como de clientes mayoristas, aprovechando nuestra plataforma de distribución de múltiples canales. Nuestra intención es seguir mejorando nuestro mix de financiamiento, abocándonos a captar depósitos a la vista de bajo costo y aprovechando oportunidades en los mercados de capitales para recaudar capital a largo plazo, en términos atractivos.

En nuestra opinión, nuestro capital de trabajo es suficiente para satisfacer nuestros actuales requerimientos.

Depósitos

Históricamente, no dependíamos de los depósitos como principal fuente de financiamiento pues nuestras actividades de captación de depósitos eran limitadas. Nuestros depósitos consistían en cuentas corrientes de diferentes organismos y fondos provinciales para la vivienda que representaban los aportes del gobierno argentino por el cobro de impuestos federales, separados para uso por las provincias para fines especiales y transferidos a estas cuentas. En 2004, empezamos a recibir depósitos de clientes privados y públicos.

A las fechas indicadas, nuestros depósitos totales por sector, en moneda homogénea, y como porcentaje del total de depósitos eran los siguientes:

	Al 31 de marzo			
	2026		2025	
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)			
Depósitos				
Sector público no financiero	422.089.610	18,1%	251.438.752	9,5%
Sector financiero	164	0,0001%	220	0,0001%
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	1.909.870.253	81,9%	2.392.078.174	90,5%
Total depósitos	2.331.960.027	100%	2.643.517.146	100%

Obligaciones negociables no subordinadas

El siguiente cuadro presenta la fecha de emisión, la fecha de vencimiento, la tasa de interés y los valores contables de las obligaciones negociables que hemos emitido, en moneda homogénea

Serie	Monto Colocado	Denominación	Fecha Colocación	Fecha de emisión y liquidación	TC USD	Monto Colocado (USD)
I	3.570.141.000,00	\$	12/2/2019	15/2/2019	38,33	USD 93.142.212,37
II	390.564.000,00	\$	6/2/2020	11/2/2020	61,11	USD 6.391.163,48
III	60.328.914,00	UVA	6/2/2020	11/2/2020	61,11	USD 49.054.880,32
IV	78.336.000,00	USD	9/10/2020	14/10/2021	77,42	USD 78.336.000,00
V	10.000.000,00	USD	5/10/2021	7/10/2021	98,885	USD 10.000.000,00
VI	15.947.600,00	USD	2/5/2022	4/5/2022	116,02	USD 15.947.600,00
VII	10.401.000.000,00	\$	15/2/2024	19/2/2024	836,75	USD 12.430.236,03
VIII	45.347.500.000,00	\$	18/12/2024	20/12/2024	1025,42	USD 44.223.342,63
IX	50.000.000.000,00	\$	19/2/2025	21/2/2025	1059,38	USD 47.197.417,35
X	30.781.623	USD	20/8/2025	22/8/2025		USD 30.781.623
XI	33.784.039.169	\$	18/11/2025	20/11/2025	1.416,6667	USD 23.847.556
XII	34.407.562	USD	18/11/2025	20/11/2025	1.416,6667	USD 34.407.562
XIII	25.388.592.852	\$	19/2/2026	23/2/2026	1.367,24	USD 18.569.287
XIV	28.717.734	USD	19/2/2026	23/2/2026	1.367,24	USD 28.717.734
					TOTAL Emitido (USD)	USD 493.046.614,18

A la fecha de este Suplemento del Prospecto el monto máximo disponible a emitir bajo el régimen de Emisor Frecuente para futuras emisiones es de US\$ 263.676.237 (Dólares Estadounidenses doscientos sesenta y tres millones seiscientos setenta y seis mil doscientos treinta y siete).

Operaciones de Securitización

Se han realizado transferencias de activos financieros con partes relacionadas tal como se describe en la nota 26. de los EEFF intermedios condensados consolidados del 30 de junio 2021. En la adopción inicial a

NIIF, los criterios de baja contable de activos financieros bajo NIIF 9 se aplicaron de manera prospectiva para transacciones ocurridas con posterioridad a la fecha de transición (1º de enero de 2017).

A continuación, se detallan las transferencias de activos financieros a fideicomisos financieros al 31 de marzo de 2026 que no cumplen con los requisitos para su baja y en consecuencia, se sigue reconociendo el activo transferido y un pasivo financiero por la contraprestación recibida:

Emisor	Fideicomiso financiero	Fecha constitución	Valor de Deuda fiduciaria inicial		Extinción estimada de la serie
			Tipo	Cantidad (en miles)	
BHSA	CHA UVA Serie I	Abr-18	A	8.645 UVA	Oct-23
			B	5.763 UVA	Abr-28
			CP	4.802 UVA	May-32

Exigencias de capital mínimo

El siguiente cuadro presenta nuestro capital en exceso, que representa el monto en exceso de la exigencia de capital mínimo del Banco Central, a las fechas indicadas, en moneda homogénea:

	Al 31 de marzo de	
	2026	2025
	(en miles de Ps.)	
Capital nivel 1	684.693.310	668.919.212
.....		
Partidas deducibles nivel 1	(88.958.559)	(81.620.075)
.....		
Capital adicional nivel 1	1.051.514	1.089.699
.....		
Capital nivel 2	1.402.019	1.452.932
.....		
Partidas deducibles nivel 2	-	-
.....		
Capital total según Normas Contables del Banco Central	598.188.284	589.841.768
Capital excedente	425.547.658	394.293.545
.....		
Capital excedente / total exigencia	246,49%	159,32%
.....		

Gastos de capital

En el giro ordinario de los negocios, nuestros gastos de capital recurrentes están principalmente relacionados con infraestructura y desarrollo de sistemas organizacionales y de tecnología de la información. En términos generales, nuestros gastos de capital no son significativos en comparación con el activo total.

Prevedemos que los gastos de capital para el ejercicio 2026 estarán relacionados con desarrollo de sistemas de tecnología de la información. Tenemos previsto financiar estos gastos de capital con el flujo de fondos de nuestras actividades operativas.

Cambios Significativos

Asimismo, desde la fecha de cierre de los últimos EEEF anuales al 31 de diciembre de 2025 y de los últimos EEEF trimestrales al 31 de marzo de 2026 hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio del Banco considera que no han ocurrido otros cambios significativos en la situación económica



Carlos Correa Urquiza
Subdelegado



Andres Fabian Ocampo
Subdelegado

y financiera del Banco que no hayan sido detallados en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto.

DESTINO DE LOS FONDOS

El ingreso neto esperado de la colocación de las Obligaciones Negociables es de aproximadamente USD 30.000.000 (treinta millones de dólares). En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 36 de Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable, respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Comunicación “A” 3046 y demás normas aplicables del BCRA, el Emisor utilizará el producido proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables (neto de gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión de las Obligaciones Negociables) a (i) podrá aplicar hasta aproximadamente un 90% del monto emitido a refinanciación de pasivos, y (ii) podrá aplicar hasta aproximadamente un 10% del monto emitido a el otorgamiento de préstamos a empresas y/o personas para cualquiera de los fines permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y respetando las relaciones técnicas y demás disposiciones previstas en la Comunicación “A” 3046 modificada y complementada por la Comunicación “A” 5571, junto con sus modificatorias, complementarias y demás regulaciones aplicables y normas aplicables del Banco Central.

Los porcentajes precedentemente indicados constituyen estimaciones efectuadas por el Banco a la fecha del presente Suplemento de Prospecto y podrán variar en función de la evolución de las condiciones de mercado, regulatorias y financieras, así como de las necesidades operativas y estratégicas del Banco al momento efectivo de aplicación de los fondos. En consecuencia, el Banco podrá ajustar las proporciones destinadas a cada uno de los fines descriptos, siempre dentro de los destinos autorizados por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, el Banco podrá invertir transitoriamente los fondos derivados de la suscripción de las Obligaciones Negociables en títulos públicos -incluyendo Letras y Bonos emitidas por el Tesoro, en títulos privados que se encuentren disponibles en el mercado en ese momento y/o en préstamos Inter financieros de alta calidad y liquidez, hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines enunciados anteriormente

La aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, el Banco podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. Dado que la estrategia del Banco está centrada principalmente en la identificación y el desarrollo de oportunidades comerciales dentro del marco de sus actividades, podría no emplear los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables en forma inmediata, dada la naturaleza de mediano y largo plazo de sus inversiones.

La aplicación definitiva de los fondos no excederá en ningún caso el plazo de vigencia de las Obligaciones Negociables.

GASTOS DE EMISIÓN

Se estima que los gastos de la emisión serán 181.200, sobre una colocación de base de USD 30.000.000

Emisión Base	30.000.000	100 %
.....		
Colocadores	150.000	0,5 %
.....		
Honorarios (Abogados / Auditores)	3.900	0,013 %
.....		
Aranceles (CNV / BYMA / A3 Mercados)	19.800	0,066 %
.....		
Otros Costos	7.500	0,025 %
.....		
Total	181.200.	0,604 %
.....		

A todos los gastos de emisión deberá adicionársele el IVA, excepto en el caso de las comisiones que serán abonadas a los Colocadores y los aranceles de A3 Mercados, BYMA y CNV. La comisión que el Banco pagará a los Colocadores será inferior al 1% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas.

Ni el Banco, ni el Organizador, ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Intermediarios Habilitados, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes Intermediarios Habilitados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

CONTRATOS Y PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS RELEVANTES

I. Contrato de Colocación

Términos principales del Contrato de Colocación

El primer día del Período de Difusión, el Banco y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) en el cual el Banco actuará como Colocador y Agente de Liquidación, y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Cocos Capital S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Patagonia S.A. y Bull Market Brokers S.A. como Colocadores, en relación con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, sobre la base de sus mejores esfuerzos, con el alcance establecido en el Artículo 774 inc. a) del CCCN, y de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente Suplemento de Prospecto.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación y los Colocadores, entre el inicio del Período de Difusión y la finalización del Período de Licitación Pública, se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de la República Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden del Banco sobre la base de los mejores esfuerzos de los Colocadores de acuerdo a su especialidad y experiencia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme. En su actuación como Colocadores en el marco del Contrato de Colocación, los Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

Los Colocadores no asumirán compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de las mismas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para el Banco. El Contrato de Colocación firmado será presentado en CNV dentro de los diez (10) Días Hábiles de finalizado el período de colocación.

Esfuerzos de Colocación

Los esfuerzos de colocación podrán consistir en alguno o varios de los siguientes actos:

- i. poner a disposición de los posibles inversores copia impresa de (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Prospecto (junto con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), así como (c) los informes de calificación de riesgo en relación a las calificaciones de riesgo referidas en el presente Suplemento de Prospecto; (d) el Aviso de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables, el cual será a su vez publicado en la Página Web de la CNV vía AIF bajo el ítem “*Empresas*”, publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados, bajo la sección “*Mercado Primario*”, y/o (e) cualquier otro aviso que sea publicado en relación con la emisión;
- ii. distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta a posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV, si fuera el caso) pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis del Banco y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso);
- iii. realizar reuniones informativas presenciales o virtuales individuales o grupales (“Road Shows”) con posibles inversores, con el único objeto de presentar y explicar entre los mismos la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso) relativa al Banco y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);
- iv. realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, (y/o en las versiones preliminares de los mismos, si fuera el caso) relativa al Banco y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre de conformidad con las Normas de la CNV);

- v. publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la República Argentina en el cual se indique el Período de Difusión y el Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables; y/u
- vi. otros actos que los Colocadores estimen adecuados y/o convenientes con relación a la colocación de las Obligaciones Negociables.

II. Contratos importantes celebrados en los últimos dos (2) años (no originados en el curso ordinario)

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Banco no ha celebrado contratos importantes fuera del curso ordinario de sus negocios en los últimos dos (2) años que deban ser informados conforme la normativa aplicable.

III. Procesos judiciales y/o administrativos en los últimos dos (2) años (no originados en el curso ordinario)

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Banco no es parte en procesos judiciales ni administrativos, fuera del curso ordinario de sus negocios, que deban ser informados conforme la normativa aplicable.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

El presente apartado complementa y actualiza la información descripta en la sección “*Antecedentes financieros—e) Cambios significativos-Acontecimientos recientes*” del Prospecto de fecha 3 de agosto de 2026 con los hechos relevantes significativos posteriores a la fecha de publicación de los EEEF anuales para el periodo finalizado al 31 de marzo de 2026. Para más información, véase la sección “*Antecedentes financieros—e) Cambios significativos-Acontecimientos recientes*” del Prospecto.

Avaless, Fianzas y Garantías

El 7 de agosto de 2026, informamos que no registramos avales, fianzas y garantías otorgadas al 31.07.2026, cuyo total acumulado otorgado a cada beneficiario alcance o supere el UNO POR CIENTO (1%) del Patrimonio Neto al 30.06.2026, último publicado.

INFORMACION ADICIONAL

a) Controles de Cambio

Para mayor información véase la Sección “Información Adicional – c) Controles de Cambio” del Prospecto del Prospecto de fecha 3 de agosto de 2026.

b) Carga Tributaria

Para mayor información véase la Sección “Información Adicional – d) Carga Tributaria” del Prospecto del Prospecto de fecha 3 de agosto de 2026.

PARA UN DETALLE DE LA TOTALIDAD DE LAS RESTRICCIONES CAMBIARIAS Y DE CONTROLES A INGRESO DE CAPITALES VIGENTES A LA FECHA DEL PRESENTE, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA A LA NORMATIVA MENCIONADA, JUNTO CON SUS REGLAMENTACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL BCRA, WWW.BCRA.GOV.AR.

DE ACUERDO CON EL DECRETO N° 621/2021 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL, REGLAMENTADO POR LA CNV A PARTIR DE SU RESOLUCIÓN GENERAL N° 917/2021, SE INFORMA A LOS INVERSORES QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO GOZARÁN DE LAS EXENCIONES IMPOSITIVAS PREVISTAS POR EL DECRETO N° 621/2021 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL SINO LAS PREVISTAS EN EL APRTADO “INFORMACION ADICIONAL – D) CARGA TRIBUTARIA” DEL PROSPECTO, EN SU CASO.

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS RELACIONADAS A LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y ADQUIRENTES POTENCIALES DEBEN CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE SE REFIERE A LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS APLICABLES.

El presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto (incluyendo los EECC que se mencionan en este último) se encuentran a disposición de los inversores en nuestra página web www.hipotecario.com.ar, en la página web de los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, www.bolsar.info en el caso de BYMA y la Página Web de A3 Mercados) y en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas”. Asimismo, estarán disponibles en nuestras oficinas en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas y en las oficinas de los Colocadores descriptas en el Aviso de Suscripción.

Emisor y Organizador

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151, (C1003ABC)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Colocadores

Banco Hipotecario S.A.	BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.	Cocos Capital S.A.	Allaria S.A.
Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Tucumán 1, Piso 19 "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	Av. Del Libertador 602, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Balanx Capital Valores S.A.U.	Banco Patagonia S.A.	Bull Market Brokers S.A.	
Av. Corrientes 316, piso 3°, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina	Av. de Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina	Av. Bouchard 680, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina	

Asesores Legales del Emisor

ZBV Abogados
Av. Eduardo Madero 942, Piso 25
(C1106ACW), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Asesores legales de los Colocadores

Perez Alati, Grondona, Benites & Arntsen
Suipacha 1111, Piso 18
(C1008AAW), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 14 de agosto de 2026.


Carlos Correa Urquiza
Subdelegado
Andres Fabian Ocampo
Subdelegado